**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL**

**ALFREDO CORREA DE ANDREIS**

# ANÁLISIS DEL SECTOR

## PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SA-001-2023

**ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL ALFREDO CORRREA DE ANDREIS.**

**BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**

**MAYO DE 2023**

# I. TABLA DE CONTENIDO


**I.** 3

**II.** 7

1. 7
2. 9
3. 29
4. 30
5. 33

**III.** 34

1. 34
2. **¡Error! Marcador no definido.**
3. 35

1. 37
2. 38
3. 40

**IV.** 41

**V.** 44

**VI.** 51

**VII.** 55

**VIII.** 56

# I. INTRODUCCIÓN

El artículo 67 de la Constitución Política de 1991, señala que: "Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".

El artículo 366 de la Constitución de Colombia señala que: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".

Que la educación como derecho fundamental constituye gasto público social y es deber de los Departamentos, Distritos y Municipios destinar recursos a la financiación de los servicios de educación preescolar, primaria, secundaria y media con el fin de contribuir a la formación del llamado "capital humano".

La Ley 115 de 1994 en su Artículo 4° establece: "Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo.".

Que el Artículo 14 de la Ley 715 de 2001, preceptúa que las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para ser asignadas a los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos a su cargo, las cuales podrán provenir del Sistema General de Participaciones como de sus recursos propios.

Que el artículo 2.3.1.6.3.8 del Decreto 1075 del 2015 único reglamentario del sector educación estableció en su numeral 2°, que las transferencias de recursos públicos son los recursos financieros que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna deciden girar directamente al establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos.

Que el Artículo 15 de la Ley 715 del 2001 establece que los recursos de la participación para la educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos. Taxativamente en su numeral 15.2 el cual dispone que se podrá financiar con esos recursos la actividad de "construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las Instituciones Educativas." En concordancia con el presente artículo, la guía No. 8 para la administración de los recursos del sector educativo emitida por el Ministerio de Educación Nacional en el año 2004 y actualizada en el año 2017, menciona y amplía, que los recursos para calidad matrícula oficial que reciben los Distritos, Municipios certificados y no certificados deben destinarse a financiar entre otros, el mantenimiento de infraestructura educativa, dotación institucional de infraestructura educativa y funcionamiento básico de los establecimientos educativos estatales.

Que el Decreto 4791 de 2008 que reglamenta parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el funcionamiento de los Fondos de Servicios Educativos, establece que la administración y ejecución de recursos a través de su respectivo Consejo Directivo y del Rector o Director, se sujetará a lo dispuesto en el decreto descrito precedentemente.

Que el presupuesto de Ingresos del establecimiento educativo está conformado, entre otros, por las transferencias de recursos públicos, que son aquellos girados a los Fondos de Servicios Educativos, por las entidades públicas de cualquier orden sin contraprestación alguna, según lo ordenado en el Artículo 8 Numeral 2 del Decreto 4791 de 2008.

Que el Alcalde del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en conjunto con la Secretaría Distrital de Educación y de acuerdo con el criterio de prioridad y de las necesidades de adecuación y mantenimiento de la infraestructura física de los establecimientos educativos oficiales que han sufrido afectaciones por lluvia e inhabilitación de aulas, han considerado pertinente realizar transferencias de recursos que hacen parte del sistema general de participaciones SGP - calidad Matricula Oficial, a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito. Se girará hasta un máximo de 121 SMLMV por establecimiento, de acuerdo con el alcance previamente identificado por la Secretaría Distrital de Educación, lo cual fue oficializado mediante el Decreto 077 de 2023, donde se estipulo la transferencia de los recursos recibidos del Sistema General de Participaciones SGP calidad Matricula Oficial a los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas oficiales del Distrito de Barranquilla, para mantenimiento y adecuación de infraestructura física y dotación de las cocinas y/o comedores, estableciendo el monto para cada una de ellas.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3 11, numeral 2° establece la posibilidad de que los rectores puedan utilizar los recursos para el mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.

Que en el transcurso del año 2022 en la región caribe se presentó una temporada invernal originada por el Fenómeno de la Niña, que según declaro el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, a través del Boletín de Predicción Climática 320 de septiembre de 2021 y el Boletín de Predicción Climática 324 de febrero de 2022, el fenómeno de La Niña inició el 1° agosto de 2021.

Que se prevé que las condiciones de La Niña continúan durante diciembre 2022 - febrero 2023 con un 75% de probabilidad, y disminuirán a un 54% durante febrero – abril 2023, de acuerdo con el Boletín 171 del 14 de octubre de 2022 El IDEAM.

Fue tan grave la calamidad que genero dicho fenómeno que el Gobierno Nacional se vio obligado a emitir el Decreto 2113 de 2022 que en su artículo primero consagro la “Declaratoria de Situación de Desastre”, por un término de doce (12) meses.

Como resultado entonces la infraestructura educativa distrital de la ciudad de Barranquilla, se vio seriamente afectada, ocasionando el cierre de aulas escolares por riesgo de colapso de elementos estructurales, cubiertas, cielo raso, muros entre otros, generando un grave riesgo para la comunidad educativa y la población en general.

En este sentido la Institución Educativa Distrital ALFREDO CORREA DE ANDREIS, fue afectada en sus instalaciones como consecuencia de la Ola Invernal de 2022, y bajo esta circunstancias la IED recibió apoyo técnico de la Secretaría Distrital de Educación, en relación a las visitas, inspecciones y diagnósticos técnicos del impacto y daños causados por la Ola

Invernal, priorizando las actividades que minimicen la integridad física de la comunidad en general y el deterioro acelerado de la infraestructura.

La Institución Educativa Distrital ALFREDO CORREA DE ANDREIS, fue asignada a los fondos de Servicio Educativo a su cargo, en el Decreto 077 de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE DISTRIBUYEN UNOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES", en su artículo No. 1 estableció:

"Transferencia de recursos a los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas oficiales del Distrito de Barranquilla. Transferir los recursos recibidos del Sistema General de Participaciones SGP calidad Matrícula Oficial a los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas oficiales del Distrito de Barranquilla, para mantenimiento y adecuación de infraestructura física y dotación de las cocinas y/o comedores.

Que el artículo 2 del Decreto 077 de 2023 señala que "Artículo 2: Plan de inversión. El rector de cada institución educativa beneficiaria de la transferencia, relacionadas en el artículo que antecede, deberá presentar a la Oficina de Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría Distrital de Educación, un plan de inversión específico para el recurso recibido."

Que el artículo 3 contempla que "Artículo 3. Los recursos para transferir deberán ser ejecutados específicamente en mantenimiento y adecuación de infraestructura física y dotación de las cocinas y/o comedores de la institución educativa oficial, de conformidad con la norma establecida en el parágrafo 2 del Artículo 10 del Decreto 4791 de 2008, la cual señala: "Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso".

Que el parágrafo del mismo artículo establece que: "Para efectos de la transferencia de dichos recursos hacia los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones oficiales, el rector de cada establecimiento educativo seleccionado para recibir el giro deberá contar con una cuenta bancaria activa y diferente a cuentas maestras donde reciben y manejan los recursos de gratuidad. Para tal efecto, el ordenador del gasto deberá adelantar las gestiones bancarias necesarias para la habilitación o activación de la cuenta en la entidad bancaria que corresponda y remitir a la oficina de gestión estratégica y fortalecimiento Institucional GEFI, la certificación de la cuenta bancaria actualizada no mayor a 30 días."

En cuanto al proceso de contratación deberá atenderse lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, en su artículo 13, que sobre el particular reza:

*"Artículo 13. Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos. Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos. Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren. El Gobierno Nacional podrá indicar los casos en los cuales la cuantía señalada en el presente inciso será menor. El rector o director celebrará los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los Fondos, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos. Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los*

*trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica. Habrá siempre información pública sobre las cuentas del Fondo en las condiciones que determine el reglamento. La omisión en los deberes de información será falta grave disciplinaria para quien incurra en ella. En ningún caso el distrito o municipio propietario del establecimiento responderá por actos o contratos celebrados en contravención de los límites enunciados en las normas que se refieren al Fondo; las obligaciones resultantes serán de cargo del rector o director, o de los miembros del Consejo Directivo si las hubieren autorizado. Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos".*

Teniendo en cuenta que el presupuesto estimado por la IED ALFREDO CORREA DE ANDREIS es de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/L, lo cual supera los 20 SMLV, establecido en la legislación de marras, deberá atenderse lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 en su capítulo III "*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO POR PARTE DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS*" ARTÍCULO 2.3.1.6.3.17. *Régimen de contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

Así las cosas y en concordancia con la normativa en materia de contratación estatal, se hace necesario que la Institución Educativa Distrital adelante el proceso de contratación de obras públicas, definiéndose como modalidad la selección abreviada por menor cuantía ya que se encuentra por encima del diez por ciento (10%) de la mínima cuantía y hasta el máximo límite de la menor cuantía, es decir al monto a partir del cual empieza la contratación de mayor cuantía para licitación pública, que en el caso particular corresponde a:

En el caso particular de la IED ALFREDO CORREA DE ANDREIS, se obtiene que le presupuesto para la vigencia 2023 se estima en CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($130.610.910), lo cual incluye los recursos estimados para la realización del contrato de obra objeto del presente estudio previo las actividades por lo anterior y de acuerdo al cuadro anexo corresponde a proceso de selección abreviada de menor cuantía.

El presente Proceso de Selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

| ITEM | CLASIFICACION UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| 1 | 72102900 | Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones |
| 2 | 72103300 | Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura |

# II. ANÁLISIS DEL MERCADO

## 1. ASPECTOS GENERALES

Teniendo en cuenta las afectaciones en la infraestructura de las Instituciones Educativas Distritales, derivadas de la emergencia invernal ocasionado por el fenómeno de la niña en el año 2022, lo cual derivó en el cierre de espacios principalmente de aulas escolares, ocasionando la disminución en la prestación del servicio, la calidad y continuidad del mismo, poniendo en riesgo a la comunidad estudiantil al no garantizar el derecho fundamental de la educación.

Es así que la incidencia de la educación en la reducción de pobreza y en la formación de las capacidades que permiten que cada individuo construya su propio proyecto de vida ha sido destacada en diferentes escenarios.

La Observación General Número 13 del Comité intérprete autorizado del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales define a la educación como el principal medio que, dentro del ámbito de la autonomía de la persona, "permite a adultos y menores marginados económica y socialmente salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades" y da cuenta de su papel en "la emancipación de la mujer, la protección de los niños contra la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la promoción de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento demográfico".

El informe de Desarrollo Humano que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo publica se refiere a la manera en que el conocimiento amplía las posibilidades de las personas al promover la creatividad y la imaginación y ampliar otras libertades. Tener educación, señala el informe, "permite que los individuos promuevan sus intereses y se resistan a la explotación. Quienes tienen más educación saben mejor cómo evitar riesgos y vivir más y de forma más confortable. Además, suelen tener salarios más altos y mejores empleos" (Informe sobre Desarrollo Humano 2010, La verdadera riqueza de las Naciones: Caminos al desarrollo humano. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, 2010).

La Ley 715 de diciembre 21 de 2001 en su artículo 7° desarrolla las competencias de los distritos y los municipios certificados, estableciendo que en la prestación del servicio público de educación y dentro de ellas determina en el numeral "7.1. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

Que la misma ley en su numeral 7.2. determina que también es de su competencia "Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a

la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley y en el reglamento.

Que la misma ley en su numeral 7.6. determina mantener la actual cobertura y propender a su ampliación, así mismo en el numeral 7.11. se estipula que se deben promover la aplicación y ejecución de los planes de mejoramiento de la calidad en sus instituciones.

Que además el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) le impone al Estado la obligación de "garantizar las condiciones para que los niños, las niñas desde su nacimiento, tengan acceso a una educación idónea y de calidad, bien sea en instituciones educativas cercanas a su vivienda, o mediante la utilización de tecnologías que garanticen dicho acceso, tanto en los entornos rurales como urbanos".

El artículo 67 de la Constitución reconoce en la educación una doble condición de derecho y de servicio público que busca garantizar el acceso de los ciudadanos al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores culturales. La relevancia de esa función social explica que la norma superior le haya asignado a la familia, a la sociedad y al Estado una corresponsabilidad en la materialización de esas aspiraciones y que haya comprometido a este último con tareas concretas que abarcan, desde la regulación y el ejercicio del control y vigilancia del servicio educativo, hasta la garantía de su calidad, de su adecuado cubrimiento y la formación moral, física e intelectual de los estudiantes.

Que los servicios públicos son inherentes a la finalidad del Estado y de comprometerlo con su prestación eficiente, los artículos 365 y 366 de la Carta Política identifican a la educación como uno de los objetivos fundamentales de la actividad estatal y reconocen su prioridad en la asignación de recursos públicos, a título de gasto social.

Que el artículo 336 de la Constitución Política determina que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales debe dársele prioridad al gasto público social sobre cualquier otra asignación, el cual estará orientado al bienestar general, al mejoramiento de la calidad de vida de la población y a la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, de saneamiento ambiental y agua potable.

Que la política de "Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos", mencionada en líneas anteriores, tiene como objetivos y estrategias los siguientes: a. Objetivo 1. Educación inicial de calidad para el desarrollo integral; b. Objetivo 2. Brindar una educación con calidad y fomentar la permanencia en la educación inicial, preescolar, básica y media; c. Objetivo 3. Apuesta por una educación media con calidad y pertinencia para los jóvenes colombianos; d. Objetivo 4. Más y mejor educación rural;
e. Objetivo 5. Apuesta para impulsar una educación superior incluyente y de calidad; f. Objetivo 6. Eficiencia y desarrollo de capacidades para una gestión moderna del sector educativo; g. Objetivo 7. Alianza por la calidad y pertinencia de la educación y formación del talento humano.

Que la infraestructura física es el factor que define de manera más concreta y palpable la capacidad real del sistema educativo. No hay que olvidar que el término "capacidad" alude a las posibilidades de dar cabida o contener algo en un espacio determinado. En este sentido, dimensionar la capacidad instalada conduce a establecer las posibilidades reales del sistema de dar acceso a una determinada población, es decir, de disponer de un "lugar" para cada individuo dentro de este. Este lugar debe asegurar para cada estudiante la posibilidad de uso de todos los espacios necesarios para el desarrollo de las actividades pedagógicas en condiciones adecuadas; además, debe garantizar el disfrute integral de los beneficios que provee el sistema en su conjunto.

En cumplimiento de lo anterior y con el fin habilitar las áreas afectadas en la ola invernal del año 2022, conocido como el "fenómeno de la niña" el Alcalde del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en conjunto con la Secretaría Distrital de Educación y de acuerdo con el criterio de prioridad y de las necesidades de adecuación y mantenimiento de la infraestructura física de los establecimientos educativos oficiales han considerado pertinente realizar transferencias de recursos que hacen parte del sistema general de participaciones SGP - calidad Matricula Oficial, a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito. Se girará hasta un máximo de 121 SMLMV por establecimiento, de acuerdo con el alcance previamente identificado por la Secretaría Distrital de Educación, lo cual fue oficializado mediante el Decreto 077 de 2023 "*POR MEDIO DEL CUAL SE DISTRIBUYEN UNOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES*", en su artículo No. 1 estableció:

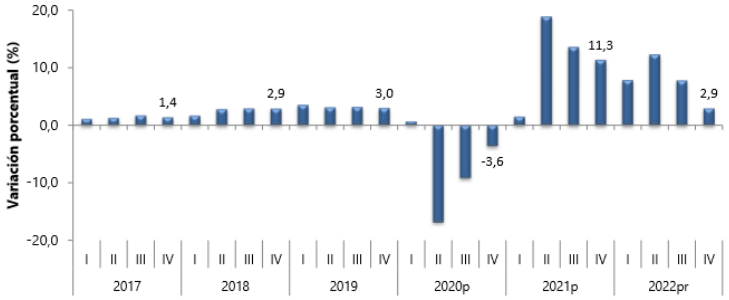
"Transferencia de recursos a los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas oficiales del Distrito de Barranquilla. Transferir los recursos recibidos del Sistema General de Participaciones SGP calidad Matrícula Oficial a los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas oficiales del Distrito de Barranquilla, para mantenimiento y adecuación de infraestructura física y dotación de las cocinas y/o comedores.

## 2. ECONÓMICO

***Producto Interno Bruto (PIB)***

**Fuente:** https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim22_producion_y_gasto.pdf (15 de febrero de 2023)

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto**
**Tasa de crecimiento en volumen[1]**
**2017-I / 2022pr-IV**




**Fuente:** DANE, Cuentas nacionales

**PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) SERIES ENCADENADAS DE VOLUMEN CON AÑO DE REFERENCIA 2015**

**PIB desde el enfoque de la producción**

El Producto Interno Bruto crece 7,5% en el año 2022pr respecto al año 2021p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 10,7% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 9,8% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios;
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,9% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,9% respecto al mismo periodo de 2021pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 40,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 8,4% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,7% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,7%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,5%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,6%.
- Actividades inmobiliarias crece 0,4%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Año total 2022[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2022[pr] / 2021[p] | 2022[pr]-IV / 2021[p]-IV | 2022[pr]-IV / 2022[pr]-III |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | -1,9 | -4,2 | -1,3 |
| Explotación de minas y canteras | 0,6 | -1,7 | -1,4 |
| Industrias manufactureras | 9,8 | 2,7 | -1,9 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 4,1 | 1,5 | 0,2 |
| Construcción | 6,4 | -1,9 | -2,5 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 10,7 | 1,0 | -1,5 |
| Información y comunicaciones | 14,2 | 5,7 | -0,7 |
| Actividades financieras y de seguros | 6,5 | 8,4 | 1,6 |
| Actividades inmobiliarias | 2,0 | 2,0 | 0,4 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 8,3 | 3,9 | -0,7 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 4,9 | 1,4 | 0,3 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 37,9 | 40,5 | 7,5 |
| **Valor agregado bruto** | **7,2** | **2,5** | **0,5** |
| Total impuestos menos subvenciones sobre los productos | 10,1 | 6,5 | -0,3 |
| **Producto Interno Bruto** | **7,5** | **2,9** | **0,7** |

**Fuente:** DANE, Cuentas nacionales
[p]provisional
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

## Construcción

Para el año 2022pr, el valor agregado de la construcción crece 6,4%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales crece 11,8%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 3,7%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 7,2%.

En el cuarto trimestre de 2022pr, el valor agregado de la construcción decrece 1,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales crece 4,0%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 12,8%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 1,1%.
- Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción decrece en 2,5%, explicado por:
- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 2,9%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 7,0%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 5,1%.

**Tabla 6. Construcción**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Año total 2022[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2022[pr] / 2021[p] | 2022[pr]-IV / 2021[p]-IV | 2022[pr]-IV / 2022[pr]-III |
| Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales | 11,8 | 4,0 | -2,9 |
| Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2] | -3,7 | -12,8 | -7,0 |
| Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3] | 7,2 | -1,1 | -5,1 |
| **Construcción** | **6,4** | **-1,9** | **-2,5** |

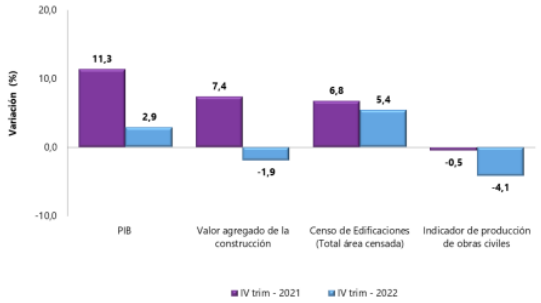
**Fuente:** DANE, Cuentas nacionales

- ***Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC)***

**Fuente**: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib_const/Bol_IEAC_IVtrim22.pdf (8 de marzo de 2023)

**Octubre- febrero 2022 con corte a marzo 08 de 2023**

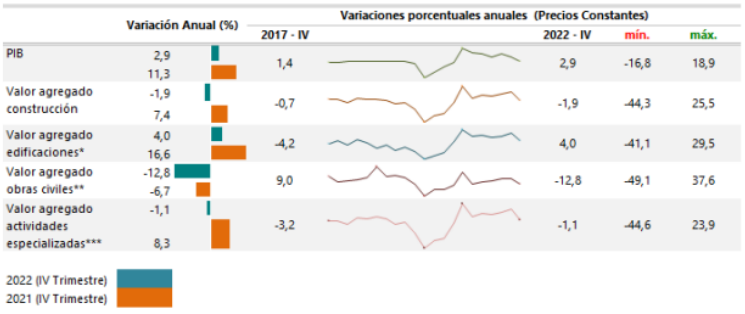
**Gráfico 1. Variación anual de los indicadores de coyuntura del sector de la construcción IV Trimestre (2021 – 2022[Pr])**




## Producto Interno Bruto (PIB)

En el cuarto trimestre de 2022 (octubre–diciembre), el PIB a precios constantes aumentó 2,9% con relación al mismo trimestre de 2021. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa una disminución en el valor agregado de la construcción de 1,9% en su variación anual, que se explica principalmente por la reducción del valor agregado de las obras civiles (-12,8%); la disminución de (1,1%) del valor agregado de las actividades especializadas y el aumento (4,0%) registrado en el valor agregado de las edificaciones.

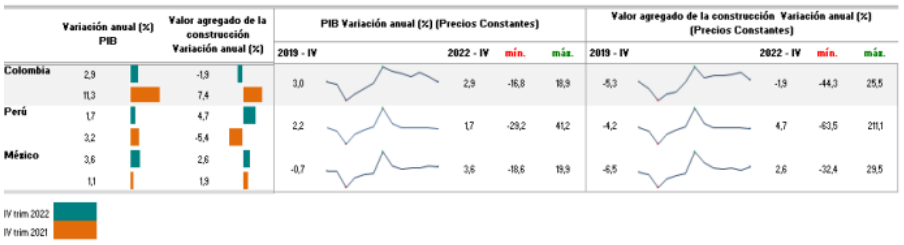
**Gráfico 2. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (a precios constantes) 2017 – 2022[Pr] (IV trimestre)**




**Fuente:** DANE, Cuentas trimestrales.
Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* El valor agregado de edificaciones incluye construcción de edificaciones residenciales y no residenciales.
** Incluye construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.
*** A partir del primer trimestre del año 2018 se realiza cambio del año base a 2015 y se incorporan actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

Al analizar las cifras del Producto Interno Bruto (PIB), para el cuarto trimestre de 2022 (octubre–diciembre) frente al mismo periodo del año anterior para algunos países de América Latina, se observa que México registró el mayor crecimiento al presentar una variación de 3,6%, seguido de Colombia y Perú que presentaron un crecimiento del 2,9% y 1,7% respectivamente. En lo referente al valor agregado de la construcción, se observa crecimiento con relación al mismo trimestre de 2021 para México (2,6%) y para Perú (4,7%); y un decrecimiento para Colombia de 1,9%.

**Gráfico 3. PIB total, valor agregado de la rama construcción para algunos países de Latinoamérica.**
**Variación anual**
**2019 (IV trimestre) – 2022pr (IV trimestre)**




**Fuente:** DANE (Colombia), INEGI (México), Banco Central (Chile)
Pr: Cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

## Variación Trienal

Al comparar el cuarto trimestre de 2022 con el mismo periodo de 2019 se tiene que el PIB a precios constantes aumentó 10,4%. No obstante, al analizar el resultado del valor agregado del sector construcción, se observa una disminución de 22,8% que se explica por la variación trienal negativa del valor agregado de las obras civiles (-41,7%), el valor agregado de las actividades especializadas (-23,2%) y el valor agregado las edificaciones (-8,9%).

- **Índice de precios al consumidor (IPC)**

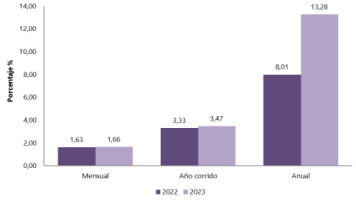
**Fuente:** bol_ipc_feb23.pdf (dane.gov.co) (4 de marzo de 2023)

En febrero de 2023 la variación mensual del IPC fue del 1,66%.

**Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

**Febrero 2023**

**Gráfico 1. IPC Variaciones**
**Total Nacional**
**Febrero 2022 - 2023**




En febrero de 2023 la variación mensual del IPC fue del 1,66%.

(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - Total nacional - 2022 - 2023 (febrero)

| IPC | Febrero | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación Mensual | | Variación Año corrido | | Variación Anual | |
| | 2023 | 2022 | 2023 | 2022 | 2022 | 2022 |
| IPC total | 1.66 | 1.63 | 3.47 | 3,33 | 13.28 | 8.01 |

**Fuente:** DANE, IPC.

**Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases**
**Variación y contribución anual por divisiones de gasto.**

En el mes de febrero de 2023, el IPC registró una variación de 1,66% en comparación con enero de 2023, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,66%): Educación (8,50%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,04%), Transporte (1,99%), Bienes y servicios diversos (1,97%) y, por último, Restaurantes y hoteles (1,71%). Por debajo se ubicaron: Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,60%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,29%), Salud (1,26%), Recreación y cultura (1,19%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,95%), Prendas de vestir y calzado (0,93%) y, por último, Información y comunicación (-0,07%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Febrero 2022 - 2023**

| Divisiones de Gasto | Peso (%) | 2022 | | 2023 | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Educación | 4,41 | 4,48 | 0,18 | 8,50 | 0,31 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 2,60 | 0,10 | 2,04 | 0,09 |
| Transporte | 12,93 | 1,13 | 0,15 | 1,99 | 0,26 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 1,26 | 0,07 | 1,97 | 0,10 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 2,22 | 0,22 | 1,71 | 0,18 |
| TOTAL | 100,00 | 1,63 | 1,63 | 1,66 | 1,66 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 3,26 | 0,59 | 1,60 | 0,32 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,77 | 0,01 | 1,29 | 0,02 |
| Salud | 1,71 | 1,18 | 0,02 | 1,26 | 0,02 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,83 | 0,03 | 1,19 | 0,04 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,71 | 0,23 | 0,95 | 0,29 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 1,23 | 0,04 | 0,93 | 0,03 |
| Información y comunicación | 4,33 | 0,04 | 0,00 | -0,07 | 0,00 |

**Fuente:** DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,66%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Educación, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 1,36 puntos porcentuales a la variación total.

**Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes** [1]
En febrero de 2023 en comparación con enero de 2023, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,62%), educación preescolar y básica primaria (8,17%), transporte urbano (incluye tren y metro) (2,13%), arriendo imputado (0,65%), frutas frescas (7,49%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (9,61%), educación secundaria (8,35%), arriendo efectivo (0,62%), vehículo particular nuevo o usado (1,81%) y productos de limpieza y mantenimiento (3,56%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: tomate (-6,36%), yuca para consumo en el hogar (-6,70%), paquetes turísticos completos (-1,82%), papas (-1,71%) y cebolla (-1,48%).

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual**
**Por principales subclases**
**Febrero 2023**

| Subclase | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 1,62 | 0,12 |
| Educación preescolar y básica primaria | 8,17 | 0,11 |
| Transporte urbano (incluye tren y metro) | 2,13 | 0,10 |
| Arriendo imputado | 0,65 | 0,08 |
| Frutas frescas | 7,49 | 0,08 |
| Inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias | 9,61 | 0,08 |
| Educación secundaria | 8,35 | 0,07 |
| Arriendo efectivo | 0,62 | 0,06 |
| Vehículo particular nuevo o usado | 1,81 | 0,05 |
| Productos de limpieza y mantenimiento | 3,56 | 0,05 |

**Fuente**: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

**Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases**
**Variación y contribución mensual por divisiones de gasto**
En lo corrido del año, (enero - febrero), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,47%): Educación (8,50%), Transporte (6,05%), Restaurantes y hoteles (4,87%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,38%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,10%) y, por último, Bienes y servicios diversos (3,94%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Salud (2,91%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,77%), Recreación y cultura (2,69%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,44%), Prendas de vestir y calzado (1,34%) y, por último, Información y comunicación (0,01%).

[1] bol_ipc_feb23.pdf (dane.gov.co) (4 de marzo de 2023)

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido**
**Según divisiones de gasto**
**Febrero 2022 - 2023**

| | | 2022 | | 2023 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Educación | 4,41 | 4,48 | 0,18 | 8,50 | 0,32 |
| Transporte | 12,93 | 3,00 | 0,39 | 6,05 | 0,77 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 4,67 | 0,46 | 4,87 | 0,51 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 5,60 | 0,22 | 4,38 | 0,18 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 7,18 | 1,26 | 4,10 | 0,81 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 2,56 | 0,14 | 3,94 | 0,21 |
| TOTAL | 100,00 | 3,33 | 3,33 | 3,47 | 3,47 |
| Salud | 1,71 | 2,12 | 0,04 | 2,91 | 0,05 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 1,49 | 0,03 | 2,77 | 0,05 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 1,42 | 0,05 | 2,69 | 0,09 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 1,17 | 0,38 | 1,44 | 0,44 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 5,31 | 0,18 | 1,34 | 0,04 |
| Información y comunicación | 4,33 | 0,17 | 0,01 | 0,01 | 0,00 |

**Fuente:** DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - febrero), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte, Restaurantes y hoteles, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 2,85 puntos porcentuales a la variación total.

**Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes**

En febrero de 2023 en comparación con diciembre de 2022, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: transporte urbano (8,88%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (5,21%), arriendo imputado (1,11%), combustibles para vehículos (5,46%), vehículo particular nuevo o usado (4,27%), frutas frescas (10,60%), educación preescolar y básica primaria (8,17%), leche (7,60%), productos de limpieza y mantenimiento (6,88%) y arriendo efectivo (1,07%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: yuca para consumo en el hogar (-7,57%), cines y teatros (-1,05%), prendas de vestir para mujer (-0,22%), condimentos y hierbas culinarias (-2,16%) y artículos para bebés y su reparación (-2,24%).

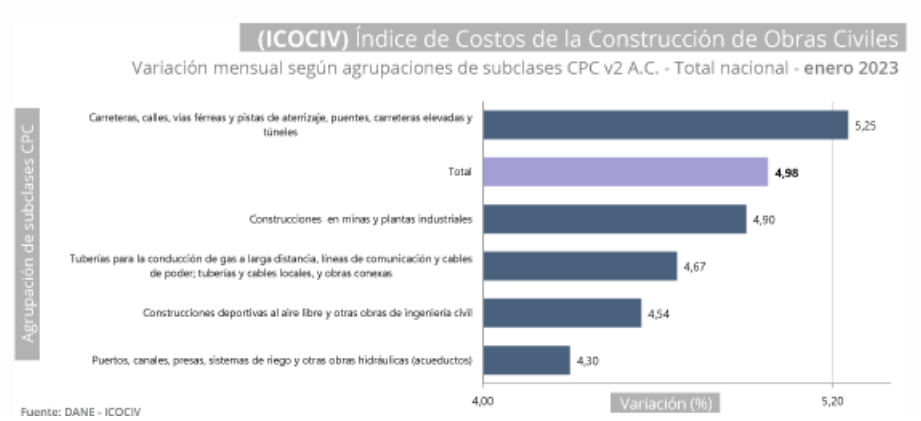
**Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido**
**Por principales subclases**
**Febrero 2023**

| Subclases | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Transporte urbano | 8,88 | 0,39 |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 5,21 | 0,37 |
| Arriendo imputado | 1,11 | 0,14 |
| Combustibles para vehículos | 5,46 | 0,14 |
| Vehículo particular nuevo o usado | 4,27 | 0,13 |
| Frutas frescas | 10,60 | 0,11 |
| Educación preescolar y básica primaria | 8,17 | 0,11 |
| Leche | 7,60 | 0,11 |
| Productos de limpieza y mantenimiento | 6,88 | 0,10 |
| Arriendo efectivo | 1,07 | 0,10 |

**Fuente:** DANE, IPC.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

- **Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV)**

**Fuente:** https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/icociv/boletin-tecnico-icociv-enero-2023.pdf (27 de febrero)

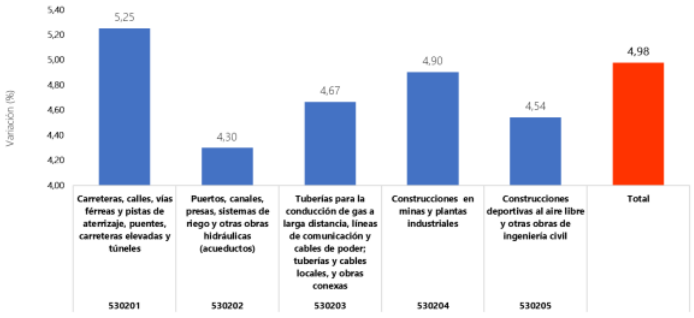



En enero de 2023, la variación mensual del ICOCIV fue de 4,98%, en comparación con diciembre de 2022. Una de las cinco agrupaciones de subclases CPC relacionadas con la construcción se ubicó por encima del promedio nacional (4,98%): Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles, con 5,25%.

Por otra parte, los grupos de Construcciones en minas y plantas industriales (4,90%), Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas con el (4,67%), Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil con (4,54%) y Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (4,30%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

**Enero 2023**

**Gráfico 1. Variación mensual del ICOCIV según agrupaciones CPC v2 A.C.**
**Total, nacional**
**Enero 2023**




**Fuente:** DANE, ICOCIV.

**Resultados mensuales (enero 2023/diciembre 2022)** [2]
**Variación y contribución mensual del ICOCIV por agrupaciones de subclases CPC V2.0 A.C.**
En enero de 2023, la variación mensual del ICOCIV fue 4,98%, en comparación con diciembre de 2022. Una de las cinco agrupaciones de subclases CPC relacionadas con la construcción, se ubicó por encima del promedio nacional (4,98%): Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (5,25%).

[2] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/icociv/boletin-tecnico-icociv-enero-2023.pdf (27 de febrero)

Por otra parte, los grupos de Construcciones en minas y plantas industriales (4,90%), Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (4,67%), Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (4,54%) y Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (4,30%) se ubicaron por debajo del promedio nacional. (Tabla 1 – Anexo 2).

**Tabla 1. ICOCIV. Variación y contribución mensual de las cinco agrupaciones de subclases CPC V2.0 al total.**
**Total nacional**
**Enero (2023)**

| Código agrupación CPC | Nombre agrupación CPC | Peso % | Variación (%) | Contribución (puntos porcentuales) |
|---|---|---|---|---|
| | | | 2023 | 2023 |
| 530201 | Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles | 55,65 | 5,25 | 2,90 |
| 530202 | Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) | 5,78 | 4,30 | 0,25 |
| 530203 | Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas | 19,46 | 4,67 | 0,92 |
| 530204 | Construcciones en minas y plantas industriales | 9,49 | 4,90 | 0,47 |
| 530205 | Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil | 9,63 | 4,54 | 0,45 |
| **Total** | | **100** | **4,98** | **4,98** |

**Fuente:** DANE - ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

## Variación y contribución mensual según 17 subclases CPC V2.0 A.C.

Por subclases CPC, al comparar enero de 2023 con diciembre de 2022, las variaciones más altas de precios se evidenciaron en: Puentes y carreteras elevadas (7,40%), Represas (7,00%) y Ferrocarriles (6,18%). En cuanto a las subclases que presentaron menores incrementos de precios, éstas fueron: Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos (3,98%), Centrales eléctricas (4,30%) y Cables locales y obras conexas (4,35%). (Tabla 2 - Anexo 3)

**Tabla 2. ICOCIV Variación y contribución mensual según 17 subclases CPC V2 A.C.**
**Total nacional**
**Enero 2023**

| Código CPC | CPC | Peso % | Variación (%) | Contribución al total nacional (puntos porcentuales) |
|---|---|---|---|---|
| | | | 2023 | 2023 |
| 53211 | Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles | 48,71 | 5,15 | 2,48 |
| 53212 | Ferrocarriles | 0,58 | 6,18 | 0,04 |
| 53213 | Pistas de aterrizaje | 0,86 | 5,44 | 0,05 |
| 53221 | Puentes y carreteras elevadas | 2,40 | 7,40 | 0,17 |
| 53222 | Túneles | 3,09 | 5,00 | 0,16 |
| 53231 | Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos | 4,41 | 3,98 | 0,18 |
| 53232 | Puertos, vías navegables e instalaciones conexas | 0,46 | 5,28 | 0,02 |
| 53233 | Represas | 0,03 | 7,00 | 0,00 |
| 53234 | Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones | 0,89 | 5,27 | 0,05 |
| 53241 | Tuberías de larga distancia | 2,69 | 5,83 | 0,15 |
| 53242 | Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables) | 4,94 | 4,54 | 0,21 |
| 53251_D3 | Gasoductos locales, Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua | 6,27 | 4,57 | 0,30 |
| 53252 | Cables locales y obras conexas | 5,56 | 4,35 | 0,25 |
| 53261 | Construcciones en minas | 4,91 | 5,47 | 0,27 |
| 53262 | Centrales eléctricas | 4,58 | 4,30 | 0,20 |
| 53270 | Construcciones deportivas al aire libre | 2,26 | 4,97 | 0,11 |
| 53290 | Otras obras de ingeniería civil | 7,37 | 4,42 | 0,34 |
| **Total** | | **100,00** | **4,98** | **4,98** |

**Fuente:** DANE - ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

## Variación y contribución mensual según grupos de costos

Por grupos de costos, en enero de 2023, los mayores incrementos de precios con respecto a diciembre de 2022, se presentaron en mano de obra (6,07%), materiales (5,97%) y maquinaria (3,31%). Los menores incrementos de precios, se observaron en los grupos de herramienta (1,03%) y equipos especiales para obra (1,66%) (Tabla 3 - Anexo 6)

**Tabla 3. ICOCIV Variación y contribución mensual según grupos de costos**
**Total nacional**
**Enero 2023**

| Grupo | Peso % | Variación (puntos porcentuales) | Contribución (puntos porcentuales) |
|---|---|---|---|
| | | 2023 | 2023 |
| Materiales | 51,31 | 5,97 | 3,23 |
| Herramienta Menor | 2,14 | 1,03 | 0,02 |
| Maquinaria | 12,71 | 3,31 | 0,40 |
| Equipos | 6,18 | 2,65 | 0,15 |
| Mano De Obra | 16,89 | 6,07 | 0,96 |
| Transporte | 8,89 | 2,29 | 0,19 |
| Equipos Especiales Para Obra | 1,89 | 1,66 | 0,04 |
| **Total** | **100,00** | **4,98** | **4,98** |

**Fuente:** DANE -ICOCIV.

**Resultados anuales (enero 2023 / enero 2022)** [3]
En enero de 2023, la variación del ICOCIV fue 13,13%, en comparación con enero de 2022. Dos de las cinco agrupaciones CPC relacionadas con la construcción, presentaron variaciones por encima del promedio nacional (13,13%): Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (13,99%) y Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (13,70%).

Por otra parte, presentaron variaciones por debajo del promedio nacional las agrupaciones CPC: Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (12,99%), Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (12,91%) y Construcciones en minas y plantas industriales (12,01%).

**Tabla 4. ICOCIV. Variación y contribución anual de las cinco agrupaciones de subclases CPC al total**
**Total nacional**
**Enero (2023)**

| Código agrupación CPC | Nombre agrupación CPC | Peso % | Variación (%) | Contribución (puntos porcentuales) |
|---|---|---|---|---|
| | | | 2023 | 2023 |
| 530201 | Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles | 55,65 | 12,99 | 7,19 |
| 530202 | Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) | 5,78 | 12,91 | 0,75 |
| 530203 | Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas | 19,46 | 13,70 | 2,66 |
| 530204 | Construcciones en minas y plantas industriales | 9,49 | 12,01 | 1,15 |
| 530205 | Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil | 9,63 | 13,99 | 1,38 |
| | **Total** | **100** | **13,13** | **13,13** |

**Fuente:** DANE - ICOCIV.

**Variación y contribución anual según 17 subclases CPC V2.0A.C.**

[3] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/icociv/boletin-tecnico-icociv-enero-2023.pdf (27 de febrero)

Por subclases CPC y al comparar enero de 2023 con enero de 2022, las variaciones mayores de precios se evidenciaron en: Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones (17,00%), Pistas de aterrizaje (15,08%) y Gasoductos locales, Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua (15,05%).
Por su parte, las menores variaciones de precios se encontraron en: Centrales eléctricas (10,89%) y Tuberías de larga distancia (11,72%). (Tabla 5 – Anexo 3).

**Tabla 5. ICOCIV Variación y contribución anual según 17 subclases CPC V2.0 A.C.**
**Total nacional**
**Enero 2023**

| Código CPC | CPC | Peso % | Variación (%) | Contribución al total nacional (puntos porcentuales) |
|---|---|---|---|---|
| | | | 2023 | 2023 |
| 53211 | Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles | 48,71 | 12,88 | 6,22 |
| 53212 | Ferrocarriles | 0,58 | 14,23 | 0,08 |
| 53213 | Pistas de aterrizaje | 0,86 | 15,08 | 0,13 |
| 53221 | Puentes y carreteras elevadas | 2,40 | 14,69 | 0,35 |
| 53222 | Túneles | 3,09 | 12,45 | 0,40 |
| 53231 | Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos | 4,41 | 12,13 | 0,54 |
| 53232 | Puertos, vías navegables e instalaciones conexas | 0,46 | 12,45 | 0,06 |
| 53233 | Represas | 0,03 | 14,31 | 0,00 |
| 53234 | Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones | 0,89 | 17,00 | 0,15 |
| 53241 | Tuberías de larga distancia | 2,69 | 11,72 | 0,31 |
| 53242 | Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables) | 4,94 | 11,95 | 0,56 |
| 53251_D3 | Gasoductos locales, Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua | 6,27 | 15,05 | 0,96 |
| 53252 | Cables locales y obras conexas | 5,56 | 14,54 | 0,83 |
| 53261 | Construcciones en minas | 4,91 | 13,08 | 0,64 |
| 53262 | Centrales eléctricas | 4,58 | 10,89 | 0,51 |
| 53270 | Construcciones deportivas al aire libre | 2,26 | 13,04 | 0,30 |
| 53290 | Otras obras de ingeniería civil | 7,37 | 14,28 | 1,08 |
| | **Total** | **100,00** | **13,13** | **13,13** |

**Fuente:** DANE - ICOCIV.

**Variación y contribución anual según grupos de costos** [4]
Por grupos de costos para enero de 2023, las mayores variaciones de precios con respecto al mismo mes de 2022, se presentaron en: equipos especiales para obra (24,52%), materiales (16,72%) y mano de obra (9,61%). Por otra parte, las menores variaciones se presentaron en transporte (6,31%) y maquinaria (8,27%) (Tabla 6 - Anexo 6).

**Tabla 6. ICOCIV Variación y contribución anual según grupos de costos**
**Total nacional**
**Enero 2023**

| Grupo | Peso % | Variación (puntos porcentuales) | Contribución (puntos porcentuales) |
|---|---|---|---|
| | | 2023 | 2023 |
| Materiales | 51,31 | 16,72 | 8,85 |
| Herramienta menor | 2,14 | 8,40 | 0,18 |
| Maquinaria | 12,71 | 8,27 | 1,02 |
| Equipos | 6,18 | 8,27 | 0,48 |
| Mano de obra | 16,89 | 9,61 | 1,58 |
| Transporte | 8,89 | 6,31 | 0,53 |
| Equipos especiales para obra | 1,89 | 24,52 | 0,49 |
| **Total** | **100,00** | **13,13** | **13,13** |

**Fuente:** DANE -ICOCIV.

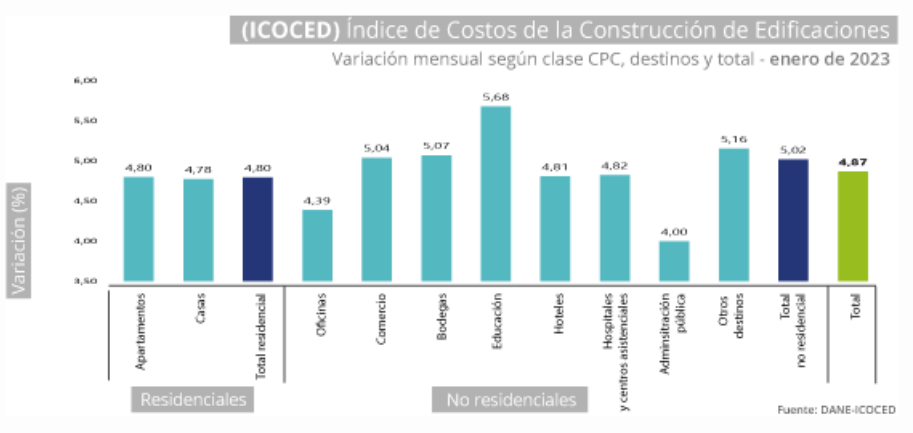
- **Indicador de Producción de Obras Civiles (IPOC)**

**Fuente**: boletin-tecnico-ipoc-IV-2022.pdf (dane.gov.co) (14 de febrero de 2023)

En enero de 2023, la variación mensual del ICOCED fue 4,87%, en comparación con diciembre de 2022. La clase CPC V.2 A.C de edificaciones no residenciales se ubicó por

[4] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/icociv/boletin-tecnico-icociv-enero-2023.pdf (27 de febrero)

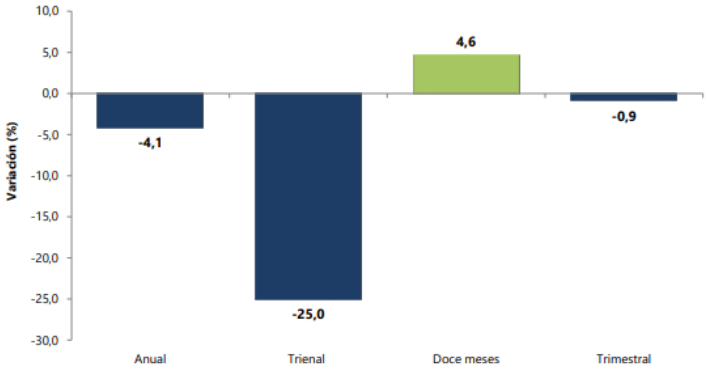
encima del promedio nacional (5,02%), mientras que la clase CPC V.2 A.C de edificaciones residenciales se ubicó por debajo del promedio nacional (4,80%).




Cuatro de los diez destinos relacionados con la construcción de edificaciones se ubicaron por encima del promedio nacional (4,87%): Educación (5,68%), Otros destinos (5,16%), Bodegas (5,07%) y Comercio (5,04%). Por otra parte, los destinos: Hospitales y centros asistenciales (4,82%), Hoteles (4,81%), Apartamentos (4,80%), Casas (4,78%), Oficinas (4,39%) y Administración pública (4,00%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

**IV trimestre 2022**

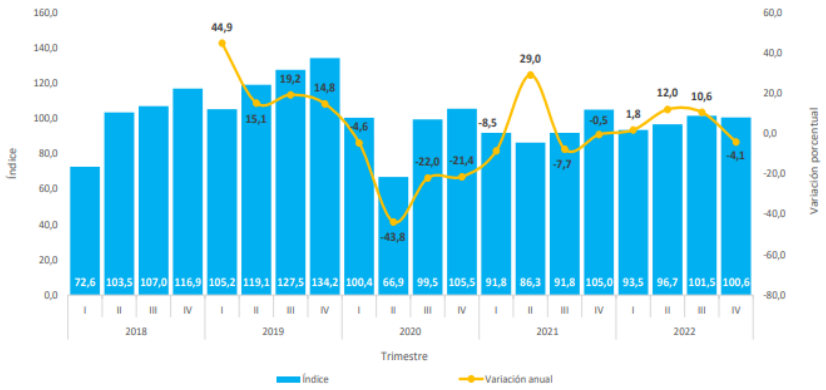
**Gráfico 1. Variación anual, trienal, doce meses y trimestral de la producción de obras civiles (precios constantes)**
**Total nacional**
**IV trimestre 2022$^{Pr}$**




**Fuente:** DANE, IPOC.
Pr: preliminar

**Variación anual (IV trimestre 2022 pr / IV trimestre 2021)**
Durante el cuarto trimestre de 2022, la producción de obras civiles a precios corrientes registró una disminución de 4,1%, frente al mismo trimestre de 2021.

**Gráfico 2. Índice y variación anual de la producción de las obras civiles**
**Total nacional – serie a precios corrientes.**
**2018 (I trimestre) – 2022 (IV trimestre)[Pr]**




**Fuente:** DANE, IPOC.
Pr: cifras preliminares

**Variación y contribución anual por tipo de construcción (IV trimestre 2022 Pr / IV trimestre 2021)** [5]

A continuación, se presentan los resultados correspondientes al cuarto trimestre de 2022 (Anexo A1).

**Cuadro 1. Variación y contribución anual de la producción de obras civiles a precios corrientes según tipo de construcción**
**Total nacional**
**IV trimestre 2022[Pr] / IV trimestre 2021**

| Tipo de construcción | Variación anual (porcentajes) | Contribución a la variación total (puntos porcentuales) |
|---|---|---|
| TOTAL | -4,1 | -4,1 |
| 530204 Construcciones en minas y plantas industriales | -40,3 | -8,3 |
| 530201 Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles | -2,0 | -1,1 |
| 530202 Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) | 20,8 | 0,9 |
| 530208 Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder, tuberías y cables locales, y obras conexas | 14,6 | 1,9 |
| 530205 Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimientos y otras obras de ingeniería civil | 42,1 | 2,4 |

**Fuente:** DANE, IPOC.

Durante el cuarto trimestre de 2022, la disminución de 4,1% en la producción de obras civiles, está explicada por el comportamiento negativo en dos de los cinco grupos de obra: el grupo de construcciones en minas y plantas industriales registró una disminución de 40,3% y restó 8,3 puntos porcentuales a la variación anual; el grupo de carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes y carreteras elevadas y túneles presentó un decrecimiento de 2,0% en su producción y aportó 1,1 puntos porcentuales negativos a la variación anual.

En contraste, el grupo de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil registró un aumento en su producción de 42,1% y sumó 2,4 puntos porcentuales a la variación anual; el grupo de tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales y obras conexas presentó un incremento de 14,6% y aportó 1,9 puntos porcentuales a la variación anual; el grupo de puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) aumentó su producción en 20,8% y sumó 0,9 puntos porcentuales a la variación anual.

**Variación y contribución anual por tipo de construcción (IV trimestre 2022 Pr / IV trimestre 2021)[6]**

La tabla 1 muestra las variaciones anuales y contribuciones a los grupos de obras civiles y al total nacional de cada una de las 15 subclases enmarcadas en la clasificación central de productos CPC versión 2.1 actualizada para Colombia. Se evidencia que 6 de las 15 subclases

[5] boletin-tecnico-ipoc-IV-2022.pdf (dane.gov.co)

[6] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipoc/boletin-tecnico-ipoc-IV-2022.pdf

presentaron disminuciones en su producción con respecto al año anterior y 9 aumentaron su producción (Anexo A2).

**Tabla 1. Variación y contribución anual de la producción de obras civiles a precios corrientes según tipo de producto (15 subclases)**
**Total nacional**
**IV trimestre 2022[Pr] / IV trimestre 2021**

| | Tipo de construcción | Variación anual (porcentajes) | Contribución a la variación anual total (pp) | Contribución a la variación anual del grupo (pp) |
|---|---|---|---|---|
| | **TOTAL INDICADOR DE PRODUCCIÓN DE OBRA CIVILES** | **-4,1** | **-4,1** | |
| 53211 - 53212 | Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles y ferrocarriles | 0,2 | 0,1 | 0,2 |
| 53213 | Pistas de aterrizaje | 2,3 | 0,0 | 0,0 |
| 53221 | Puentes y carreteras elevadas | -25,2 | -0,4 | -0,7 |
| 53222 | Túneles | -52,7 | -0,8 | -1,5 |
| **Total 530201** | **Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles** | **-2,0** | **-1,1** | |
| 53231 - 53233 | Acueductos y otros conductos de suministro de agua, represas, excepto gasoductos | -9,9 | -0,4 | -8,4 |
| 53232 | Puertos, vías navegables e instalaciones conexas | 433,6 | 1,1 | 25,9 |
| 53234 | Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones | 34,4 | 0,1 | 3,3 |
| **Total 530202** | **Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)** | **20,8** | **0,9** | |
| 53241 | Tuberías de larga distancia | -27,2 | -0,7 | -5,4 |
| 53242 | Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables) | -8,2 | -0,5 | -3,5 |
| 53252 | Cables locales y obras conexas | 94,6 | 2,7 | 20,5 |
| 53253 - 53251 | Alcantarillado, plantas de tratamiento de agua y gasoductos locales | 18,3 | 0,4 | 2,9 |
| **Total 530203** | **Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas** | **14,6** | **1,9** | |
| 53261 | Construcciones en minas | 6,1 | 0,3 | 1,4 |
| 53262 | Centrales eléctricas | -54,6 | -8,6 | -41,7 |
| **Total 530204** | **Construcciones en minas y plantas industriales** | **-40,3** | **-8,3** | |
| 53270 | Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento | 106,6 | 0,7 | 12,5 |
| 53290 | Otras obras de ingeniería civil | 33,5 | 1,7 | 29,6 |
| **Total 530205** | **Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil** | **42,1** | **2,4** | |

Fuente: **DANE, IPOC.**
Pr: cifras preliminares

La disminución en la producción total de obras civiles de 4,1% con respecto al mismo trimestre del año anterior, está explicada por las subclases de la siguiente manera:

En el grupo 530201 carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes y carreteras elevadas y túneles; la subclase túneles disminuyó su producción en 52,7% y restó 0,8 puntos porcentuales a la variación anual y 1,5 p.p. a la variación del grupo 530201; la subclase puentes y carreteras elevadas registró una variación de -25,2% y restó 0,4 puntos porcentuales a la variación total anual y 0,7 p.p a la variación del grupo. En contraste, la subclase carreteras (excepto carreteras elevadas), calles y ferrocarriles presentó un incremento de 0,2% y sumó 0,1 p.p. a la variación anual total y 0,2 p.p. a la variación del grupo.

En el grupo 530202 puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) se destaca el comportamiento de la subclase puertos, vías navegables e instalaciones conexas que registró un incremento de 433,6% en su producción y contribuyó con 1,1 puntos porcentuales a la variación anual total y 25,9 p.p a la variación del grupo. Por su parte, la subclase acueductos y otros conductos de suministro de agua, represas, excepto gasoductos presentó una disminución de 9,9% restando 0,4 puntos porcentuales a la variación anual total y 8,4 p.p. a la variación anual del grupo.

La variación del grupo 530203 tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas se explica principalmente por la subclase cables locales y obras conexas que registró un incremento en su producción de 94,6% y sumó 2,7 p.p. a la variación anual total nacional y 20,5 puntos porcentuales a la variación anual del grupo. En contraste, tuberías de larga distancia presentó una disminución en su producción de 27,2% y restó 0,7 p.p. a la variación anual total y 5,4 p.p. a la variación anual del grupo.

La subclase centrales eléctricas presentó una reducción en su producción de 54,6% y restó 8,6 p.p. a la variación anual total y 41,7 p.p. a la variación anual del grupo 530204. Por su parte, construcciones en minas aumentó su producción en 6,1% y sumó 0,3 p.p. a la variación anual total y 1,4 p.p. a la variación anual del grupo 530204.

El incremento de la producción del grupo 530205 instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil, se explica principalmente por el comportamiento de la subclase otras obras de ingeniería civil que aumentó su producción en

33,5%, y aportó 1,7 p.p. a la variación anual total y 29,6 puntos porcentuales a la variación anual del grupo. La subclase Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento incrementó su producción en 106,6% y sumó 0,7 p.p. a la variación anual total y 12,5 puntos porcentuales a la variación anual del grupo 530205.[7]

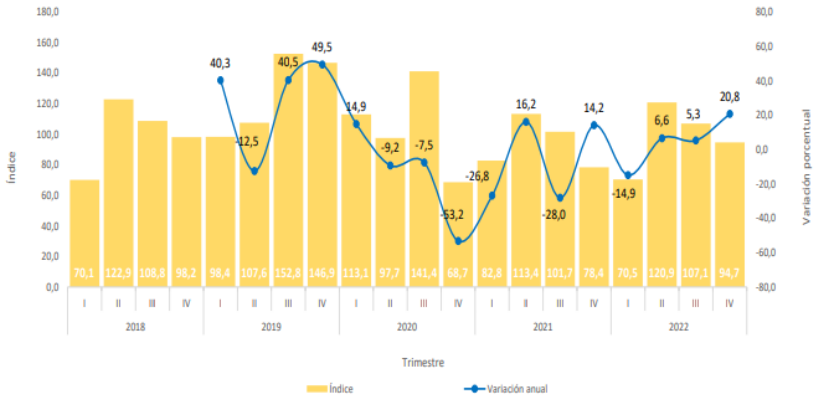
**Resultados por tipo de obra**

**Variación anual por grupo de obra (IV trimestre de 2022 Pr / IV trimestre 2021)**

En el cuarto trimestre de 2022, el grupo de construcciones en minas y plantas industriales presentó una disminución en su producción de 40,3% y restó 8,3 puntos porcentuales a la variación anual (gráfico 4).

En el cuarto trimestre de 2022, el grupo de obra puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) presentó un incremento en su producción de 20,8% y sumó 0,9 puntos porcentuales a la variación anual (gráfico 6).

**Gráfico 6. Índice y variación anual de la producción de 530202 puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)**
**Total nacional – serie a precios corrientes.**
**2018 (I trimestre) – 2022 (IV trimestre Pr)**



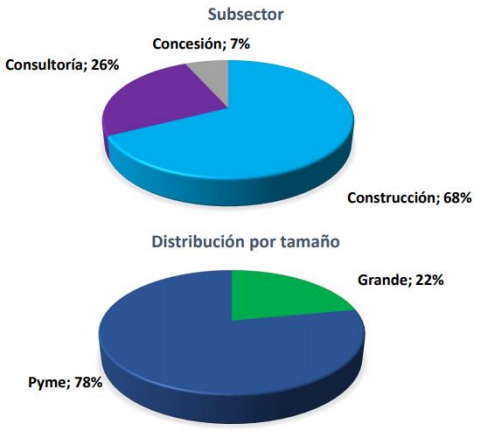

**Fuente**: DANE, IPOC.
Pr: cifras preliminares

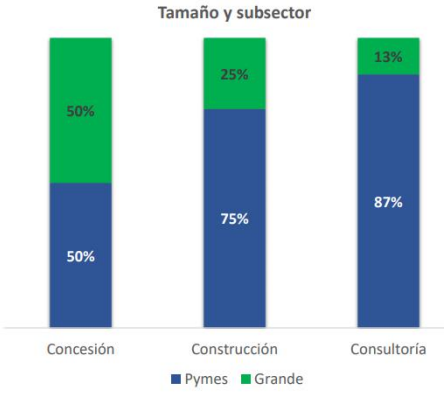
**Cámara infraestructura:**

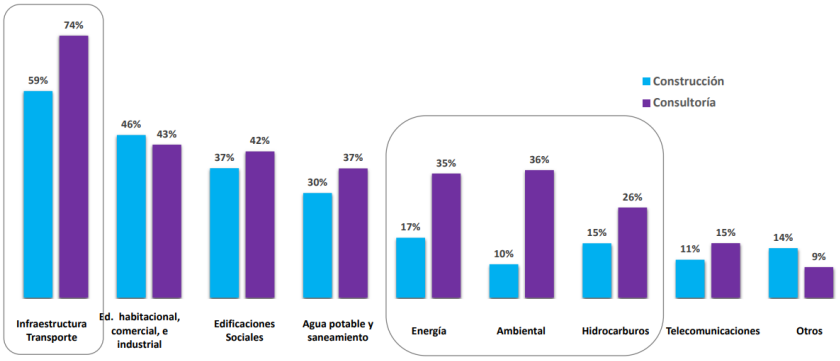
A continuación, se muestra una caracterización del sector de la construcción a partir de una encuesta realizada por la Cámara Colombiana de la Infraestructura:

La mayoría de las empresas que participaron en la encuesta pertenecen al subsector de la construcción, representando el 68%. En cuanto al tamaño, el 78% de las empresas encuestadas se clasifican como micro, pequeñas y medianas.

[7] boletin-tecnico-ipoc-IV-2022.pdf (dane.gov.co) (14 de febrero de 2023)



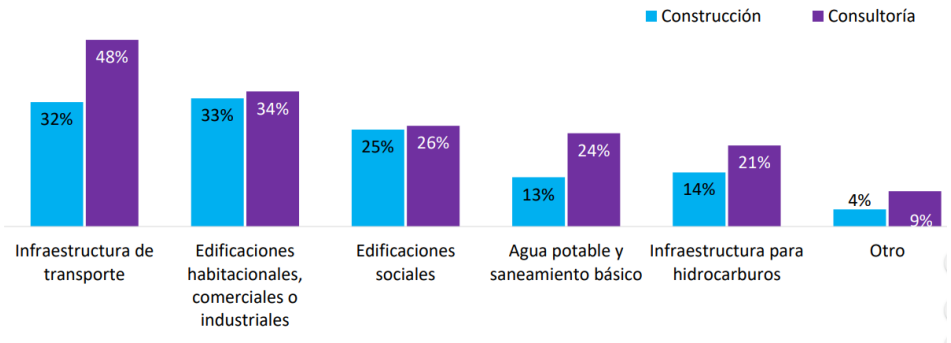




La infraestructura de transporte y edificaciones habitacionales, comerciales e industriales son las actividades más desarrolladas por las empresas del sector. Vale destacar que para el grupo de consultoría, los sectores energía, ambiental e hidrocarburos son particularmente importantes.

La infraestructura de transporte y edificaciones habitacionales, comerciales e industriales son las actividades más desarrolladas por las empresas del sector. Vale destacar que para el grupo de consultoría, los sectores energía, ambiental e hidrocarburos son particularmente importantes.

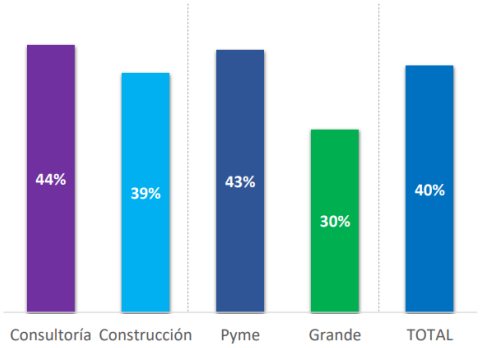
Las licitaciones privadas se dan principalmente en infraestructura de transporte, edificaciones comerciales, habitacionales, industrial y social. Las empresas consultoras cuentan con una participación significativa en los proyectos de infraestructura de transporte, agua potable y saneamiento básico, frente a las constructoras. Se refleja la diversificación de proyectos a los que se dedican las empresas.



El 39% de las empresas constructoras y el 44% de las empresas consultoras, ha estado vinculado como subcontratista en los últimos tres años.

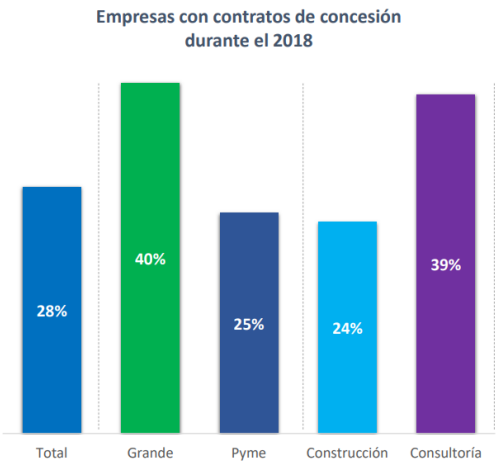
Al preguntar cuál es la principal razón por la que desempeñaron este rol:

- 58% de las empresas considera que es por el poder de mercado de las empresas contratantes
- 16% considera que es una modalidad frecuente
- 10% considera que incumple requisitos técnicos para contratar con el Estado y por la transferencia de riesgos.
- Cabe destacar que el 32% de las empresas grandes consideran que la subcontratación es una modalidad frecuente.[8]

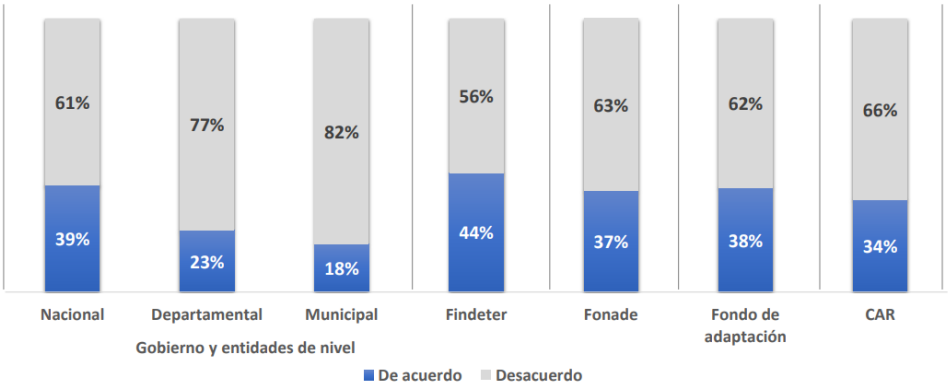



- El 28% de las empresas tuvo contratos con algún tipo de concesión en 2018.
- De las empresas que afirman haber tenido en 2018 contratos con concesionarios, el 71% fueron contratos con concesiones viales, principalmente con concesiones de cuarta generación - 4G (59%), la participación con las concesiones de 3ra, 2da y 1ra generación es de cerca del 30%
- Luego de las concesiones viales, se encuentran los contratos con concesiones aeroportuarias (18%), principalmente las empresas grandes (18%) y las empresas de consultoría (23%).
- En menor medida se presentan contratos con concesiones portuarias (11%), de sistemas de transporte masivo (8%), férreo (7%) y fluvial (2%).

[8] https://site.infraestructura.co/sites/default/files/camara-resourse/documentos/estudios/Encuesta%20de%20Percepci%C3%B3n%20Sectorial%202018.pdf



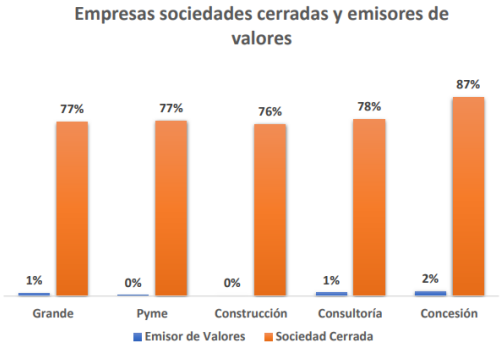

Se percibe una baja transparencia en los procesos de contratación pública de obras civiles y servicios de ingeniería, principalmente en las entidades de gobierno de orden municipal y departamental.

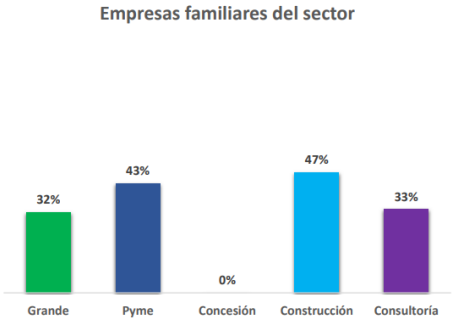



La mayoría de la empresas que participaron en el IGC 2018 son empresas cerradas, representando el 77%. Cabe señalar que se encuentra un 2% de empresas emisoras de valores en el subsector de concesiones. En cuanto al tamaño, sólo el 1% de las empresas

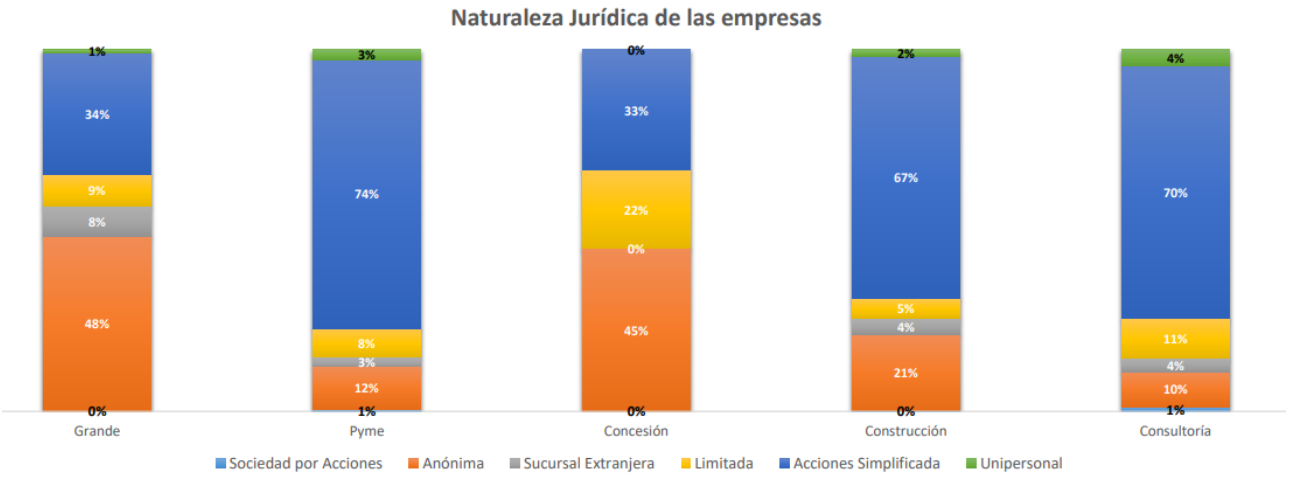
grandes son emisoras de valores. Por otro lado, El 37% de las empresas encuestadas son familiares, se destaca el subsector de construcción con 47%.

El 65% de las empresas son sociedades por acciones seguidas por las anónimas (20%). La mayoría de las empresas pyme se clasifican como sociedad por acciones simplificadas, mientras que el 48% de las empresas grandes se clasifica como sociedad anónima.




Las sociedades por acciones simplificadas son las de mayor participación en los subsectores de construcción y consultoría con 67% y 70% respectivamente, mientras que en las concesiones hay mayor equilibrio entre las sociedades anónima (45%), acciones simplificadas (33%) y limitada (22%).[9]




[9] https://site.infraestructura.co/sites/default/files/camara-resourse/documentos/estudios/Encuesta%20de%20Percepci%C3%B3n%20Sectorial%202018.pdf

## 3. INDICADORES FINANCIEROS

**Indicadores financieros- Sistema integrado de información societaria[10]**

La exigencia de los requisitos financieros en todos los procesos de contratación en esta entidad territorial es el resultado de un estudio objetivo de las condiciones del mercado y de la información que reposa en nuestros archivos de los estados financieros de todas las empresas que se han presentado en los distintos procesos en años anteriores.

Teniendo en cuenta la duración del contrato y la forma de pago se requiere que la empresa que resulte adjudicataria del presente proceso cuente con el suficiente músculo financiero para permitir el desarrollo normal del contrato. Es por esto por lo que para la determinación de los indicadores financieros a evaluar en el proceso se tuvo en cuenta el comportamiento de las diferentes cuentas principales del balance y estado generales, tomados de los reportes anuales publicados por el Sistema Integrado de información Societario, así como también el histórico de los procesos de contratación de este tipo, realizados en los años anteriores en esta entidad territorial.

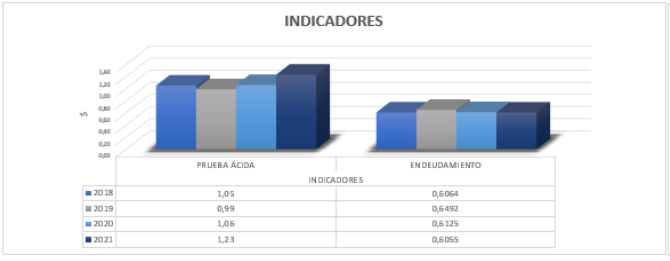
A continuación, se presentan las gráficas de las diferentes cuentas del balance general y estado de resultados correspondiente al macrosector **construcción** teniendo en cuenta que el objeto a contratar se encuentra influenciada por la industria mencionada anteriormente:

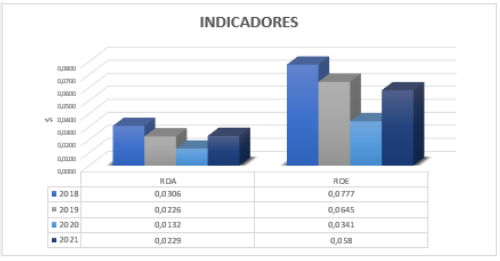
**MACROSECTOR CONSTRUCCIÓN:**

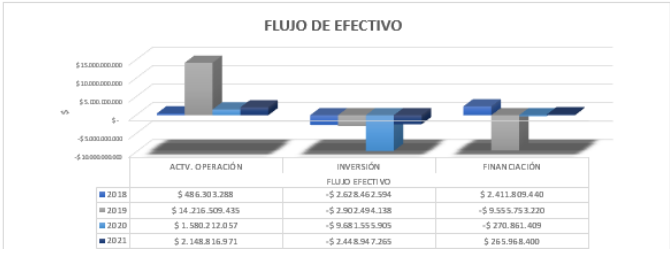












De acuerdo con todo lo anterior, se determinan los siguientes indicadores financieros en aras de que en el presente proceso exista una pluralidad de oferentes, sin que afecte el desarrollo

[10] https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/

del mismo, guardando la proporción entre el valor del contrato, su grado de dificultad y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

| INDICADOR | CONSTRUCCIÓN SIIS 2021 | GENERAL |
|---|---|---|
| **CAPITAL DE TRABAJO** | | Igual o superior al 100% del Po |
| **LIQUIDEZ** | 1,936 | >=1,5 |
| **ENDEUDAMIENTO** | 0,61 | <=0,70 |
| **RAZON DE COBERTURA INTERESES** | 8,079 | >=6 |
| **ROE** | 0,058 | >=0,04 |
| **ROA** | 0,023 | >=0,02 |

Una vez verificada la información entregada por el SIIS, se definen los siguientes indicadores financieros:

**INDICADORES FINANCIEROS A VERIFICAR EN GENERAL**

**CAPITAL DE TRABAJO (CT):** Mayor o igual al cincuenta por ciento (1000%) del Po.
**LIQUIDEZ:** Deberá ser mayor o igual a uno coma cinco (1,5)
**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:** Deberá ser menor o igual a cero coma setenta (0,70)
**RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:** Deberá ser mayor o igual a Seis (6)
**RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO:** Deberá ser mayor o igual a cero coma cero cuatro (0,04)
**RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS:** Deberá ser mayor o igual a cero coma cero dos (0,02)

## 4. REGULATORIO

La Ley 115 de 1994 en su Artículo 4° establece: “Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo.”.

Que el Artículo 14 de la Ley 715 de 2001, preceptúa que las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para ser asignadas a los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos a su cargo, las cuales podrán provenir del Sistema General de Participaciones como de sus recursos propios.

Que el artículo 2.3.1.6.3.8 del Decreto 1075 del 2015 único reglamentario del sector educación estableció en su numeral 2°, que las transferencias de recursos públicos son los recursos financieros que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna deciden girar directamente al establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos.

Que el Artículo 15 de la Ley 715 del 2001 establece que los recursos de la participación para la educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos. Taxativamente en su numeral 15.2 el cual dispone que se podrá financiar con esos recursos la actividad de “construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y

funcionamiento de las Instituciones Educativas." En concordancia con el presente artículo, la guía No. 8 para la administración de los recursos del sector educativo emitida por el Ministerio de Educación Nacional en el año 2004 y actualizada en el año 2017, menciona y amplía, que los recursos para calidad matrícula oficial que reciben los Distritos, Municipios certificados y no certificados deben destinarse a financiar entre otros, el mantenimiento de infraestructura educativa, dotación institucional de infraestructura educativa y funcionamiento básico de los establecimientos educativos estatales.

Que el Decreto 4791 de 2008 que reglamenta parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el funcionamiento de los Fondos de Servicios Educativos, establece que la administración y ejecución de recursos a través de su respectivo Consejo Directivo y del Rector o Director, se sujetará a lo dispuesto en el decreto descrito precedentemente.

Que el presupuesto de Ingresos del establecimiento educativo está conformado, entre otros, por las transferencias de recursos públicos, que son aquellos girados a los Fondos de Servicios Educativos, por las entidades públicas de cualquier orden sin contraprestación alguna, según lo ordenado en el Artículo 8 Numeral 2 del Decreto 4791 de 2008.

Que el Alcalde del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en conjunto con la Secretaría Distrital de Educación y de acuerdo con el criterio de prioridad y de las necesidades de adecuación y mantenimiento de la infraestructura física de los establecimientos educativos oficiales que han sufrido afectaciones por lluvia e inhabilitación de aulas, han considerado pertinente realizar transferencias de recursos que hacen parte del sistema general de participaciones SGP - calidad Matricula Oficial, a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito. Se girará hasta un máximo de 121 SMLMV por establecimiento, de acuerdo con el alcance previamente identificado por la Secretaría Distrital de Educación, lo cual fue oficializado mediante el Decreto 077 de 2023, donde se estipulo la transferencia de los recursos recibidos del Sistema General de Participaciones SGP calidad Matricula Oficial a los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas oficiales del Distrito de Barranquilla, para mantenimiento y adecuación de infraestructura física y dotación de las cocinas y/o comedores, estableciendo el monto para cada una de ellas.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3 11, numeral 2° establece la posibilidad de que los rectores puedan utilizar los recursos para el mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.

La Institución Educativa Distrital ALFREDO CORREA DE ANDREIS, fue asignada a los fondos de Servicio Educativo a su cargo, en el Decreto 077 de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE DISTRIBUYEN UNOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES", en su artículo No. 1 estableció:

"Transferencia de recursos a los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas oficiales del Distrito de Barranquilla. Transferir los recursos recibidos del Sistema General de Participaciones SGP calidad Matrícula Oficial a los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas oficiales del Distrito de Barranquilla, para mantenimiento y adecuación de infraestructura física y dotación de las cocinas y/o comedores.

Que el artículo 2 del Decreto 077 de 2023 señala que "Artículo 2: Plan de inversión. El rector de cada institución educativa beneficiaria de la transferencia, relacionadas en el artículo que antecede, deberá presentar a la Oficina de Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional

de la Secretaría Distrital de Educación, un plan de inversión específico para el recurso recibido."

Que el artículo 3 contempla que "Artículo 3. Los recursos para transferir deberán ser ejecutados específicamente en mantenimiento y adecuación de infraestructura física y dotación de las cocinas y/o comedores de la institución educativa oficial, de conformidad con la norma establecida en el parágrafo 2 del Artículo 10 del Decreto 4791 de 2008, la cual señala: "Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso".

Que el parágrafo del mismo artículo establece que: "Para efectos de la transferencia de dichos recursos hacia los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones oficiales, el rector de cada establecimiento educativo seleccionado para recibir el giro deberá contar con una cuenta bancaria activa y diferente a cuentas maestras donde reciben y manejan los recursos de gratuidad. Para tal efecto, el ordenador del gasto deberá adelantar las gestiones bancarias necesarias para la habilitación o activación de la cuenta en la entidad bancaria que corresponda y remitir a la oficina de gestión estratégica y fortalecimiento Institucional GEFI, la certificación de la cuenta bancaria actualizada no mayor a 30 días."

En cuanto al proceso de contratación deberá atenderse lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, en su artículo 13, que sobre el particular reza:

"Artículo 13. Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos. Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos. Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren. El Gobierno Nacional podrá indicar los casos en los cuales la cuantía señalada en el presente inciso será menor. El rector o director celebrará los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los Fondos, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos. Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica. Habrá siempre información pública sobre las cuentas del Fondo en las condiciones que determine el reglamento. La omisión en los deberes de información será falta grave disciplinaria para quien incurra en ella. En ningún caso el distrito o municipio propietario del establecimiento responderá por actos o contratos celebrados en contravención de los límites enunciados en las normas que se refieren al Fondo; las obligaciones resultantes serán de cargo del rector o director, o de los miembros del Consejo Directivo si las hubieren autorizado. Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos".

Teniendo en cuenta que el presupuesto estimado por la IED ALFREDO CORREA DE ANDREIS es de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000), lo cual supera los 20 SMLV, establecido en la legislación de marras, deberá atenderse lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 en su capítulo III "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO POR PARTE DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS" ARTÍCULO 2.3.1.6.3.17. Régimen

de contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Así las cosas y en concordancia con la normativa en materia de contratación estatal, se hace necesario que la Institución Educativa Distrital adelante el proceso de contratación de obras públicas, definiéndose como modalidad la selección abreviada por menor cuantía ya que se encuentra por encima del diez por ciento (10%) de la mínima cuantía y hasta el máximo límite de la menor cuantía, es decir al monto a partir del cual empieza la contratación de mayor cuantía para licitación pública, que en el caso particular corresponde a:

En el caso particular de la IED ALFREDO CORREA DE ANDREIS, se obtiene que le presupuesto para la vigencia 2023 se estima en NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/L, IVA INCLUIDO, lo cual incluye los recursos estimados para la realización del contrato de obra objeto del presente estudio previo las actividades por lo anterior y de acuerdo al cuadro anexo corresponde a proceso de selección abreviada de menor cuantía.

## 5. ACUERDOS COMERCIALES

Las instituciones Educativas Distritales son de orden público y dependen totalmente de la Entidad Territorial Certificada – ETEC, en este caso la Secretaria de Educación Distrital, de manera que por su naturaleza jurídica y por su condición de competencia con el sector privado NO deben hacer el análisis de acuerdos comerciales para los Procesos de Contratación.

# III. ANÁLISIS TÉCNICO

En Desarrollo del contrato el Oferente deberá adelantar la **ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL ALFREDO CORRREA DE ANDREIS.**

.

Particularmente en esta institución se dispuso ejecutar de manera prioritaria las siguientes actividades constructivas.

- Demolición y construcción de muro perimetral 35 ml x 3 m de altura
- Demolición y construcción de aula piso 2 , incluye estructura, cubierta, iluminacion, piso y acabados
- Mantenimiento de lámina ondulada incluye amarres y ganchos

Para desarrollo de las actividades en mención se deberán realizar los siguientes ítems de obra.

| DESCRIPCION | UNIDAD | VALOR | CANTIDAD | V. TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| DEMOLICIÓN DE MUROS DE MAMPOSTERÍA H<3m. INCLUYE RETIRO DE MATERIAL | M2 | $ 24.637 | 115,00 | $ 2.833.269,78 |
| LEVANTE DE MURO EN BLOQUE DE CEMENTO VIBRADO DE 0.10 X 0.20 X 0.40 MTS, | M2 | $ 71.262 | 150,21 | $ 10.704.096,13 |
| EXCAVACIÓN DE 0.30 X 0.30 MTS Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE | ML | $ 8.845 | 35,00 | $ 309.575,00 |
| ELABORACIÓN DE ELEMENTO EN CONCRETO DE CIMENTACIÓN NO APORTICADOS 3000 PSI. (ZAPATA) NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO | M3 | $ 626.095 | 10,00 | $ 6.260.950,00 |
| VIGA DE CIMIENTO EN CONCRETO DE 3000 PSI, DE O,30 X O,30 MTS, INCLUYE 4 VARILLAS DE D= 1/2" , ESTRIBOS DE 3/8" A CADA 0.20 MTS | ML | $ 99.203 | 35,00 | $ 3.472.105,00 |
| COLUMNAS EN CONCRETO DE 3000 PSI, NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO | M3 | $ 1.341.971 | 5,00 | $ 6.709.855,00 |
| VIGA AÉREA DE E≥ 0.20 METROS Y ANCHO e≥ 0.30 METROS EN CONCRETO DE 3000 PSI. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO | M3 | $ 1.488.563 | 3,00 | $ 4.465.689,00 |
| DEMOLICION DE ELEMENTOS EN CONCRETO VIGA AEREA Y LOSA AÉREA. INCLUYE RETIRO DE MATERIAL | M3 | $ 205.903 | 5,00 | $ 1.029.515,00 |
| CONSTRUCCION DE LOSA DE CONTRAPISO EN CONCRETO DE 3000 PSI Esp=20cm. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO | M2 | $ 146.716 | 79,50 | $ 11.663.922,00 |
| SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA TERMO ACÚSTICA ECOROOF O SIMILAR, INCLUYE ACCESORIOS | M2 | $ 137.962 | 79,50 | $ 10.967.979,00 |
| ACERO DE REFUERZO FIGURADO | KG | $ 7.367 | 436,00 | $ 3.212.012,00 |
| PISO EN TIPO DURO PISO 0,33X0,33. INCLUYE INSTALACIÓN | M2 | $ 75.277 | 79,50 | $ 5.984.521,50 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| MANTENIMIENTO DE CUBIERTA EN LAMINA ONDULADA INCLUYE AMARRES Y GANCHOS | M2 | $ 40.432,00 | 40,00 | $ 1.617.280,00 |
| | | | SUB TOTAL | $ 69.230.769 |
| | | | AIU 30% | $ 20.769.231 |
| | | | TOTAL | $ 90.000.000 |

## 1. EXPERIENCIA

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL ALFREDO CORREA DE ANDREIS, verificará la experiencia del proponente así:

El Proponente deberá acreditar hasta dos (2) contrato inscritos en el Registro Único de Proponentes, cuyo objeto, alcance o condiciones sea similar al objeto del presente proceso de selección o comprenda dentro de sus actividades la ejecución de obras civiles, y cuyos valores sumados de los contratos sean iguales o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV (Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes).

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP, teniendo en cuenta el % de participación que haya tenido del integrante del proponente en el respectivo consorcio o unión temporal del contrato aportado.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y tres (03) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

En caso de que el proponente sea un consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.

En virtud de lo ordenado en el Decreto 1860 de 2021, y atendiendo a la integridad de lo decantado en este, el cual en específico manda en el artículo 2.2.1.2.4.2.15., la obligación para las Entidades Estatales de incorporar en los estudios previos del presente proceso: “Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.”, y en razón al análisis de la entidad , se ha considerado establecer como condición habilitante diferencial, a fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el “Número de contratos para la acreditación de la experiencia”, así:

Los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrán acreditar la experiencia hasta con un contrato más, respecto de lo establecido frente a los demás proponentes que concurran al presente proceso de selección.

Así mismo, en virtud de lo ordenado en el Decreto 1860 de 2021, y atendiendo a la integridad de lo decantado en este, el cual en específico manda en el artículo 2.2.1.2.4.2.18., la obligación para las Entidades Estatales de incorporar en los estudios previos del presente proceso: "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas", y en razón al análisis de la entidad , se ha considerado establecer como condición habilitante diferencial, a fin de promover y facilitar la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia, los "Número de contratos para la acreditación de la experiencia", así:

Las Mipymes podrán acreditar la experiencia hasta con un contrato más, respecto de lo establecido frente a los demás proponentes que concurran al presente proceso de selección que no sean Mipyme.

Sólo se deberá presentar información sobre máximo dos (2) contratos. En el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente los dos (2) primeros que se incluyan en el Anexo de experiencia.

Cada contrato acreditado y su respectiva certificación se analizará por separado, en caso de presentar contratos y certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación.

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el "link" http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#1992

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el párrafo anterior.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del respectivo contrato. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el formulario de experiencia y la relacionada en el documento que permite acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en el documento de acreditación y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

En todo caso, los contratos que se presenten para acreditar la experiencia deberán constar en el RUP y encontrarse clasificados en alguno de los códigos del clasificador UNSPSC señalados a continuación:

| ITEM | CLASIFICACION UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| 1 | 72102900 | Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones |

| | | |
|---|---|---|
| 2 | 72103300 | Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura |

## 1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 1. Generales

2. Cumplir con los requerimientos técnicos obligatorios para el cumplimiento del objeto
3. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio y de los particulares, de acuerdo con las normas legales vigentes.
4. Velar por el buen estado de conservación de los elementos a suministrar hasta el momento en que se haga efectiva la entrega de estos al supervisor o a quien este designe sólo a efectos de recibirlos.
5. Asumir los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que causen el motivo de traslado de los elementos hasta el lugar de entrega y/o la prestación del servicio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total de la oferta presentada, incluyendo todos los costos en que incurra el contratista derivado de la suscripción y ejecución del contrato
6. Prestar el servicio técnico correspondiente con personal calificado y entrenado, durante el desarrollo del contrato y requerido por el supervisor del contrato. Disponer del personal requerido, reemplazar en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar. Así como, suministrar los materiales, equipos, herramientas y la mano de obra requerida, incluyendo operadores de equipos y el personal idóneo para la ejecución de los trabajos, directamente empleado por EL CONTRATISTA, necesarios para la ejecución del contrato.
7. Responder por los perjuicios que se causen con ocasión de la ejecución, que constituya responsabilidad del CONTRATISTA o sus empleados o dependientes, ocurridos durante la ejecución del contrato.
8. Designar una persona que sirva de enlace con el supervisor del contrato con facultad de tomar decisiones en las actividades a ejecutar.
9. Dejar limpio el sitio intervenido, es decir, recoger y desechar escombros, desperdicios y otros elementos a su costo, siempre teniendo en cuenta las disposiciones legales existentes para tal fin.
10. Presentar certificado de afiliación vigente a EPS, AFP y ARL y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato a todos sus empleados (independientemente de su forma de contratación) que estén involucrados en el desarrollo de las actividades contratadas. EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del contrato antes de iniciar actividades, certificación de afiliación de EPS, AFP y ARL en riesgo 5, de sus empleados que realizarán las actividades del contrato. Igualmente deberá presentar oficio suscrito por el representante legal donde se compromete a cumplir en su totalidad con los requisitos establecidos en el libro 2, título 4, capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1409 de 2012, en relación con sus dependientes y contratistas, durante toda la ejecución contractual; así mismo, a disponer durante la ejecución del contrato, de una persona responsable del diseño e implementación del SG- SST, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo.
11. Allegar copia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST vigente, con la identificación de peligros y valoración de riesgos aplicable a la actividad contratada vigente, la autoevaluación según la Resolución 0312 de 2019

certificada por la ARL con un porcentaje mínimo del 80% y lo establecido en el artículo 2.2.4.6.23 del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo sustituya. En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal, por lo menos uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

12. Solicitar y tramitar los respectivos permisos de trabajo para realizar las actividades de alto riesgo. En este caso, el profesional en Seguridad y Salud del contratista deberá estar presente durante la realización de la actividad y presentar los soportes de las certificaciones correspondientes en caso de que se requieran.
13. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del Contrato el Supervisor de este establezca.
14. Llevar una memoria en cada grupo de trabajo (BITÁCORA DE OBRA) de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registro de visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., el registro de la información debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución. El documento debe suscribirse mínimo por el residente de la obra y el supervisor. Tienen acceso adicional a esta bitácora, las personas designadas por el delegatario contractual.
15. Garantizar la disponibilidad del personal, con el fin de cumplir con el cronograma de ejecución del proyecto.
16. Entregar al supervisor del contrato, acta de compromiso en la cual el contratista se comprometa a entregar el cronograma o programa de trabajo, la cuadrilla de trabajo, las condiciones técnicas durante la ejecución del contrato, materiales, y los demás requerimientos técnicos obligatorios descritos en los documentos del proceso
17. El Contratista deberá mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir uniforme, para su inmediato reconocimiento, cumpliendo las normas de salud ocupacional y seguridad industrial, si es el caso, deberá contar con un personal SISO encargado de la prevención, promoción y rehabilitación de la salud en los trabajadores, el cual es vital para mejorar la productividad y competitividad en las actividades
18. El contratista se compromete a realizar los cerramientos y aislamientos provisionales de las áreas a intervenir del proyecto que lo requieran o que sean solicitados por el supervisor del contrato. Así como, prestar toda la seguridad industrial correspondiente necesaria en los sitios de trabajo y tener toda la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra.
19. El contratista deberá conservar todas las áreas aledañas a la obra objeto del contrato, en las condiciones en que se encuentran antes de la iniciación de los trabajos y reponerlas o repararlas a su costa, en caso de que las destruya o dañe durante la ejecución del contrato.
20. El contratista se obliga a cumplir con todas las normas y reglamentos aplicables para la ejecución de la obra
21. Responder por el bienestar y estado de todos los bienes hasta tanto no se reciba a conformidad los equipos objeto del contrato y sus componentes por parte del supervisor, cualquier daño o imperfecto deberá ser reparado o remplazado por el contratista, bajo su propia cuenta, riesgo y exclusiva responsabilidad, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo técnico.
22. Dar cumplimiento a lo ordenado en el Manual de Contratación, interventoría y Supervisión del de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL.
23. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.

## 2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir a cabalidad y buena fe con el objeto del contrato.
2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad.
3. Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por la Institución Educativa Distrital.
4. Realizar la prestación del servicio que se le encomiende con el cuidado y diligencia requeridas
5. Manejar escrupulosamente los valores, documentos e intereses que se le encomienden por razón de la prestación del servicio y de los cuales será responsable y deberá rendir cuenta de ellos al CONTRATANTE.
6. El contratista se obliga a disponer del personal, vehículos y demás elementos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. Los costos de transporte y distribución de los elementos adquiridos serán asumidos por el contratista. Así mismo los servicios de cargue y descargue.
7. Cumplir con todas las Normas y auditorias de seguridad requeridas y realizadas.
8. Realizar de debida manera el Mantenimiento correctivo en caso de fallas por manipulación inadecuada descrito en el objeto del contrato.
9. Contar con Mano de obra certificada para la totalidad de las actividades que deban desplegarse en desarrollo del objeto material del presente contrato
10. Guardar estricta reserva de cuanto llegare a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otros pudiere causar perjuicios a EL CONTRATANTE sobre los secretos profesionales, operaciones, negocios, procedimientos industriales y comerciales, o cualquier clase de información referente al CONTRATANTE y a mantener esta reserva en caso de retiro por cualquier causa.
11. Cumplir con las exigencias y actividades técnicas solicitadas.
12. Cumplir con todas las obligaciones de carácter tributario que la ley exija en desarrollo del objeto del presente contrato.
13. Cumplir con las obligaciones legales y contractuales referentes al pago de aportes al sistema integral de la seguridad social y en general de todas las obligaciones que se deriven de las leyes laborales y de seguridad social para con sus trabajadores.
14. Cumplir cabalmente con el reglamento de higiene y seguridad industrial establecido por EL CONTRATANTE y demás reglamentos que por ley son aplicables.
15. Todo el personal del CONTRATISTA portará permanentemente, en las instalaciones de EL CONTRATANTE el carnet de la ARL y en su defecto fotocopia del radicado.
16. Responder por los daños que se ocasionen por culpa grave o dolo de su personal. En el caso que deba asumir una garantía, indemnización o cualquier otro tipo de reclamación por parte de la IED.
17. Disponer de una línea telefónica, celular y de una dirección de correo electrónico, para atender de manera efectiva y permanente, los requerimientos que la IED le formule.
18. EL CONTRATISTA deberá garantizar la calidad de los elementos suministrados y que los mismos cumplan con las características de calidad, físicas y técnicas requeridas para el cumplimiento del contrato
19. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, o cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
20. El CONTRATISTA seleccionado deberá tener en cuenta que es indispensable realizar los trabajos en forma coordinada, sistemática y oportuna, dando un enfoque cooperativo en los mismos, con el fin de asegurar el cumplimiento del cronograma establecido. Igualmente, el CONTRATISTA seleccionado deberá estar preparado para trabajar en áreas con interferencia, y es necesario garantizar adaptabilidad durante los trabajos, según lo exijan las condiciones del proyecto, de manera que el objetivo final se cumpla dentro del plazo fijado.
21. Cumplir con las actividades señaladas para el desarrollo del objeto contractual.
22. Presentar los informes requeridos por la I.E.D en cumplimiento del objeto contractual;
23. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

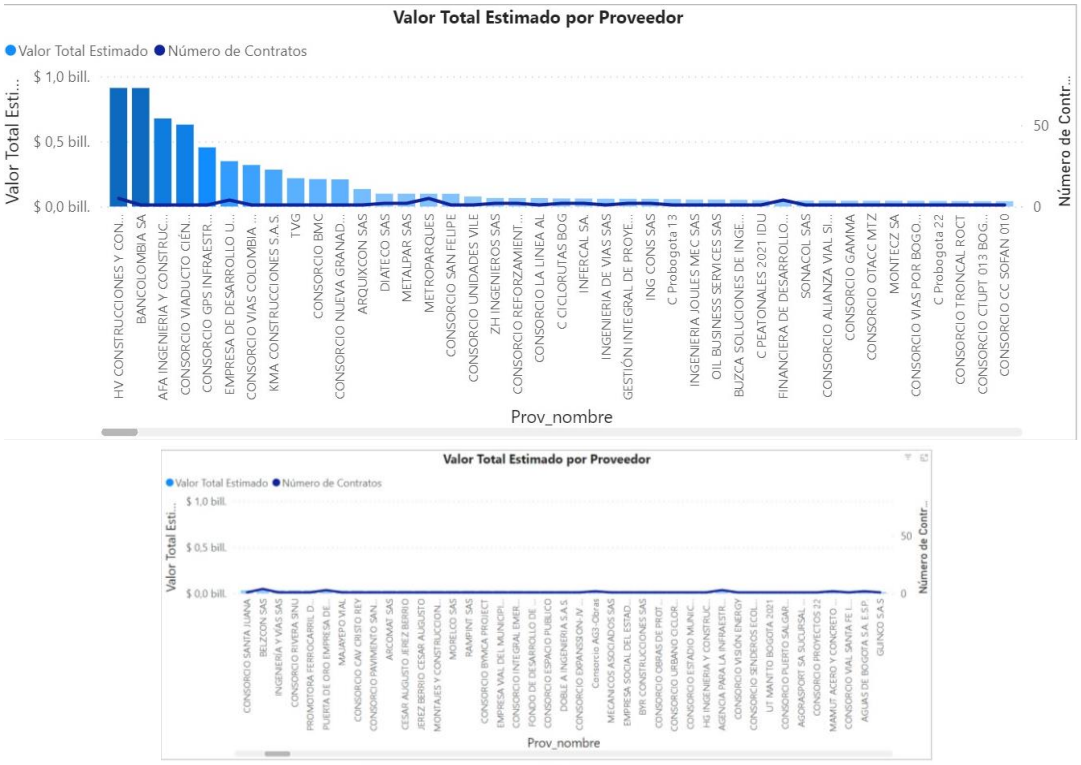
24. Cumplir con el objeto contrato estipulado en los pliegos, la propuesta presentada y el contrato que suscriba.
25. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la IED a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
26. Dar cumplimiento a las políticas de NO DISCRIMINACION, PROHIBICION DE TRABAJO INFANTIL, PROTECCION CONTRA LA EXPLOTACION SEXUAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES.
27. Cumplir con los servicios ofrecidos en la propuesta.
28. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato, todo lo cual forma parte integral del contrato.

## 3. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Permitir el desarrollo y ejecución del contrato por parte del contratista
3. Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del presente contrato.
4. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Realizar la vigilancia, coordinación, apoyo, control y verificación de las obligaciones a cargo del contratista.
6. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
7. Designar la supervisión del contrato.
8. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato objeto del presente estudio.

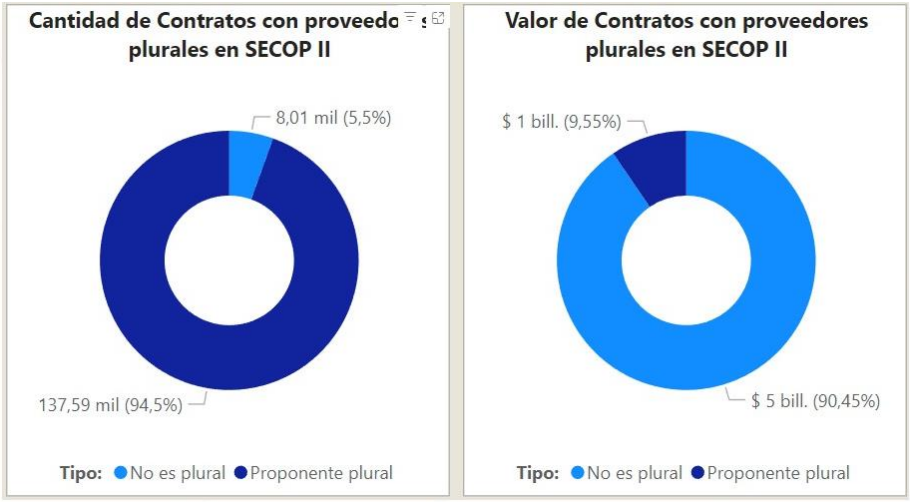
# IV. ESTUDIO DE LA OFERTA

De acuerdo con la información obtenida en la consulta realizada en el modelo de abastecimiento estratégico; Análisis de la Oferta y Demanda de Colombia Compra Eficiente[11] , frente a la búsqueda de empresas del sector cuyo objeto se relaciona con la ***ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL ALFREDO CORRREA DE ANDREIS,*** relacionado con los códigos 72102900 y 72103300 se puede evidenciar que entre los años 2021, 2022 y el 2023 se suscribieron 29,40 contratos a nivel nacional por valor de $10 billones donde participaron 18,44 mil contratistas, los cuales se relacionan a continuación:

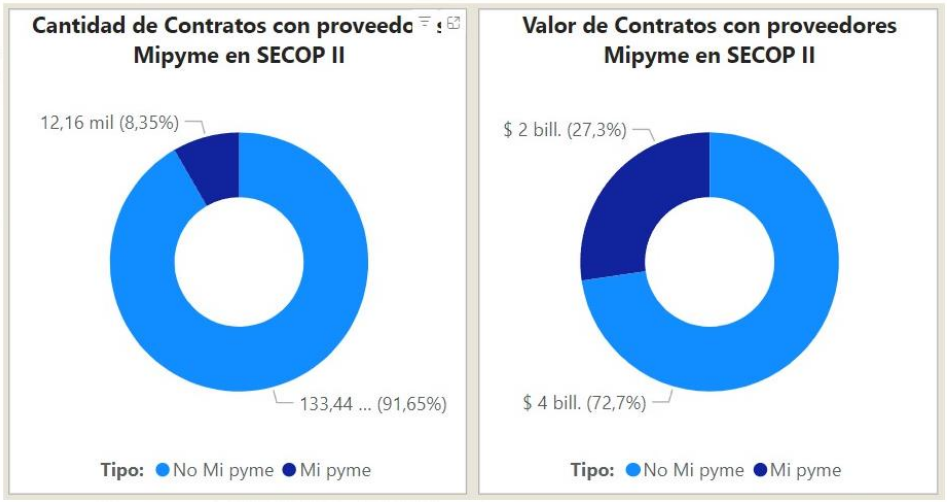



Es importante observar las gráficas a continuación, donde se evidencia que la mayoría de contratos con objetos relacionados al expuesto en el presente estudio corresponden a proveedores plurales con una participación del 94.5%, por encima de la participación de proveedores no plurales que fue de 5.5%. Así mismo, se relaciona el valor aproximado de los contratos ejecutados tanto para proponentes singulares como proponentes plurales:

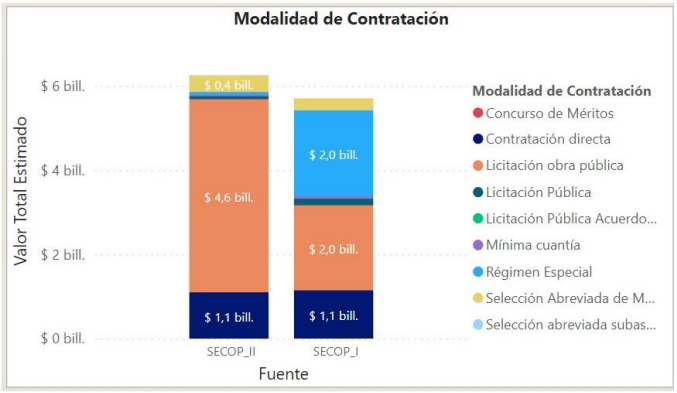
[11] https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c




Se evidencia que el 8.5% de los contratos de este tipo de servicios corresponden a proveedores de empresas Mipyme con una participación de 12,16 mil contratos ejecutados cuyo valor de contratación representa el 45,83%




En el mismo sentido, y habiendo consultado el histórico de contratación en la plataforma SECOP II, la Modalidad de Contratación para este tipo de procesos es variada, donde la modalidad de licitación obra pública sigue teniendo la mayoría de las contrataciones, por valor de 4.6 billones aproximadamente, en segundo lugar bajo la modalidad de Contratación Directa por un valor de 1,1 billones, en tercer lugar bajo la modalidad de Régimen Especial por un valor de 0,9 billones, y en cuarto lugar bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía por un valor de 0,4 billones aproximadamente como se indica a continuación:




Teniendo en cuenta que a través del Decreto Distrital Nº 077 DE 2023 (21 de octubre de 2021 ” “POR MEDIO DEL CUAL SE DISTRIBUYEN UNOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES” la institución Educativa Distrital ALFREDO CORREA DE ANDREIS recibió transferencia de recursos que ascienden a la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000). Siendo el régimen de contratación a aplicar Lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 2, literal b, estableció:
“b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;”
(énfasis adicionado)

Así las cosas, la modalidad de contratación para el presente proceso es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, la cual se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y, en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 ,1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

# V. ESTUDIO DE LA DEMANDA

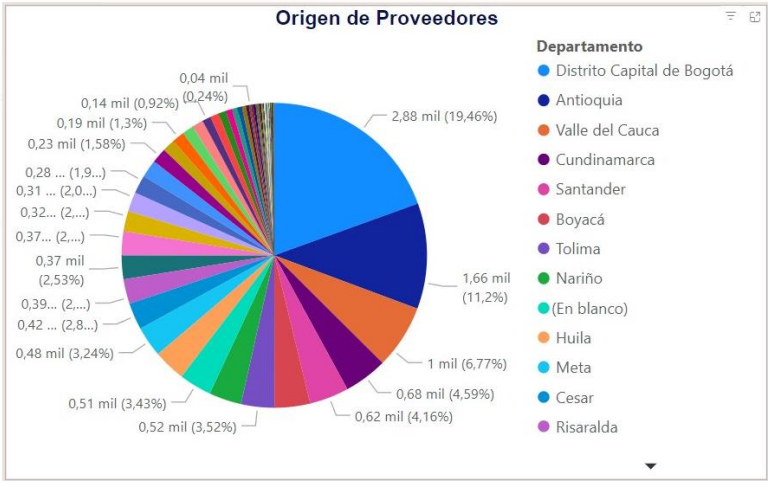
De acuerdo con la información obtenida en la consulta realizada en el modelo de abastecimiento estratégico ***Análisis de la Demanda de Colombia Compra Eficiente***[12], se consultan los contratos celebrados relacionados con los códigos de clasificación relacionados a continuación:

| Ítem | Clasificación UNSPSC | Producto |
|---|---|---|
| 1 | 72102900 | Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones |
| 2 | 72103300 | Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura |

Una vez consultados, se evidencia que en las vigencias 2021, 2022 y 2023 se suscribieron en la Nación alrededor de 31.26 mil contratos y se estima que el valor de estos fue de $12 billones de pesos aproximadamente, cuyos contratistas se relacionan a continuación:

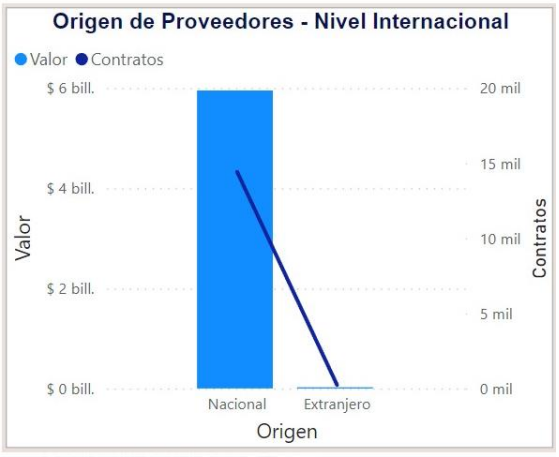



Adicionalmente, podemos enfatizar que en el Distrito Capital de Bogotá se concentran la mayoría de los contratistas con un 20,81%.




[12] https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

Respecto a la gráfica descrita a continuación ***"Origen de Proveedores-Nivel Internacional"*** podemos observar que la mayoría son contratistas nacionales y que entre los años 2021, 2022 y 2023 suscribieron 15 contratos aproximadamente mientras que los contratistas de origen extranjero suscribieron alrededor de 408 contratos.




- ***Consulta de Históricos***

A continuación, se mencionan distintos procesos que guardan relación con el objeto a contratar por parte de las Instituciones Educativas Distritales en la ciudad de Barranquilla.

| INSTITUCION | NIT | FECHA | CÓDIGO CONTRATO | OBJETOCONTRATO | VALOR INIC.CONTRATO | MODALIDADCONTRATACIÓN | CONTRATISTAS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **IED SOFIA CAMARGO DE LLERAS** | 890107327 | 27/12/2021 | 003-2021 | REALIZAR OBRAS CIVILES CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESENCIALIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ENMARCADAS EN EL CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO DEL ANEXO DE LA DIRECTIVA NO. 05 DEL 17 DE JUNIO DE 2021 | $ 84,130,578.00 | Selección Abreviada | 900349962CA CONSTRUCCIONES DEL ATLANTICO S.A.S. |

| INSTITUCION | NIT | FECHA | CÓDIGO CONTRATO | OBJETOCONTRATO | VALOR INIC.CONTRATO | MODALIDADCONTRATACIÓN | CONTRATISTAS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **IEDMARIA AUXILIADORA** | 802001194 | 27/12/2021 | 020-2021 | REALIZAR OBRAS CIVILES CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESENCIALIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ENMARCADAS EN EL CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO DEL ANEXO DE LA DIRECTIVA NO. 05 DEL 17 DE JUNIO DE 2021 | $ 13 1,408,881.00 | Selección Abreviada | 9004963885 INTERCONMYR S.A.S. |
| **IED REBOLO** | 802010704 | 27/12/2021 | CO-05 | REALIZAR OBRAS CIVILES CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESENCIALIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ENMARCADAS EN EL CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO DEL ANEXO DE LA DIRECTIVA NO. 05 DEL 17 DE JUNIO DE 2021 | $ 13 2,291,517.00 | Selección Abreviada | 9004963885 INTERCONMYR S.A.S. |

| INSTITUCION | NIT | FECHA | CÓDIGO CONTRATO | OBJETOCONTRATO | VALOR INIC.CONTRATO | MODALIDADCONTRATACIÓN | CONTRATISTAS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **IED DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO** | 802019414 | 27/12/2021 | 002-012-2021 | REALIZAR OBRAS CIVILES CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESENCIALIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ENMARCADAS EN EL CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO DEL ANEXO DE LA DIRECTIVA NO. 05 DEL 17 DE JUNIO DE 2021. EL PRESENTE CONTRATO SE EJECUTARA SEGUN LOS ITEMS SEÑALADOS EN LA PROPUESTA ECONOMICA CUADRO DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS, PRESENTADO POR EL OFERENTE. | 69,424,053.30 | Selección Abreviada | 900349962CA CONSTRUCCIONES DEL ATLANTICO S.A.S. |
| **IED INOCENCIO CHINCA** | 802020776 | 27/12/2021 | 014-2021 | OBRAS CIVILES CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESENCIALIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ENMARCADAS EN EL CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO DEL ANEXO DE LA DIRECTIVAN 05 DEL 17 DE JUNIO DE 2021 | 180,545,168.00 | Selección Abreviada | 9004963885 INTERCONMYR S.A.S. |

| INSTITUCION | NIT | FECHA | CÓDIGO CONTRATO | OBJETOCONTRATO | VALOR INIC.CONTRATO | MODALIDADCONTRATACIÓN | CONTRATISTAS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **IED CALIXTO ALVAREZ** | 802001512 | 27/12/2021 | 012-2021 | MANTENIMIENTO GENERAL DE CUBIERTA Y ADECUACIONES EN BLOQUES ANTIGUOS, EN LA I.E.D CALIXTO ALVAREZ. INCLUYE REEMPLAZO DE LAMINAS EN MAL ESTADO, MANTO, IMPERMEABILIZACION, FILTRACIONES, RESANE DE FISURAS YO GRIETAS EN MURO,MANTENIMIENTO DEL CIELO RASO Y PINTURA INTERNA Y EXTERNA. | 118,859,531.00 | Selección Abreviada | 72147970REINALDO JOSE PEREZ BERTELL |

| INSTITUCION | NIT | FECHA | CÓDIGO CONTRATO | OBJETOCONTRATO | VALOR INIC.CONTRATO | MODALIDADCONTRATACIÓN | CONTRATISTAS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **IED 176** | 802008543 | 27/12/2021 | 19-2021 | REALIZAR OBRAS CIVILES CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESENCIALIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA ENMARCADAS EN EL CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO DEL ANEXO DE LA DIRECTIVA NO 05 DEL 17 DE JUNIO DE 2021. MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA SEDE BACHILLERATO Y PRE ESCOLAR DE LA SIGUIENTE FORMA SEDE BACHILLERATO 1 DESMONTE DE CIELO RASO. 2 SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RASO EN LAMINA SUPERBOARD, CON ESTRUCTURA METALICA Y PERFIL OMEGA A CADA 0.41 METROS. 3 PINTURA EN VINILO PARA CIELO RASO, A TRES MANOS, TIPO VINILTEX O SIMILAR. 4 PINTURA EN VINILO PARA MURO INTERIOR, A TRES MANOS TIPO VINILTEX. 5 SUMINISTRO | $ 80,044,400.00 | Selección Abreviada | 900349962CA CONSTRUCCIONES DEL ATLANTICO S.A.S. |

| INSTITUCION | NIT | FECHA | CÓDIGO CONTRATO | OBJETOCONTRATO | VALOR INIC.CONTRATO | MODALIDADCONTRATACIÓN | CONTRATISTAS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | E INSTALACION DE CUBIERTA TERMO ACUSTICA CON PANEL TIPO SANDWICH DE LAMINAS GALVANIZADAS EN SU INTERIOR Y EXTERIOR CALIBRE 28, NUCLEO EN POLIURETANO EXPANDIDO DE DENSIDAD 38 KGM3, ESPESOR 18 MM, COLOR BLANCO HUESO, CON REMATE FRONTAL. NO INCLUYE ESTRUCTURA. ... | | | |

| INSTITUCION | NIT | FECHA | CÓDIGO CONTRATO | OBJETOCONTRATO | VALOR INIC.CONTRATO | MODALIDADCONTRATACIÓN | CONTRATISTAS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **IED MARIA INMACULADA** | 802005031 | 27/12/2021 | 035-2021 | DESMONTE E INSTALACION DE 678 MTS 2 DE CUBIERTA EN LAMINA ONDULADA DE ASBESTO Y CIELO RASO DEL PABELLON CENTRAL , INCLUY ACOMETIDAS ELECTRICAS, LUMINARIAS, AIRES ACONDICIONADOS,DUCTOS DE AIRES, Y MANTENIMIENTO DE 10 VENTANAS DE ALUMINIO ANONIZADO DE 4 X 1 MTS. | $ 178,447,334.00 | Selección Abreviada | 901551272CONSORCIOAC |

## VI. ANÁLISIS ECONÓMICO

Para estimar el valor de la propuesta la Secretaría Distrital de Educación, a través de la Oficina de Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional delegó a los profesionales adscritos al área de infraestructura quienes realizaron el diagnóstico de las afectaciones en las Instituciones Educativas Distritales afectadas por la temporada invernal del año 2022, estableciendo las obras a ejecutar, cuantificando de esta manera las cantidades que se llevarán a cabo.

Una vez realizado el diagnóstico donde se priorizaron las intervenciones, se procedió a elaborar el presupuesto de obra, el cual está compuesto por actividades las cuales fueron discriminadas en el formato de análisis de precios unitarios.

La base de precios unitarios de la Secretaría Distrital de Educación está a cargo del área de infraestructura, donde existe un equipo de profesionales especializados, que realiza la revisión de los precios del mercado, así mismo se alimenta esta base con la información de los contratos en ejecución teniendo en cuenta los ítems contractuales y los ítems no previstos.

Es menester señalar que en el procedimiento de elaboración de los precios unitarios establece que los insumos, mano de obra herramientas y equipos debe elaborarse

con mínimo 3 cotizaciones del mercado, así mismo para el presente proceso de selección abreviada se tuvo en cuenta la fluctuación del mercado teniendo en cuenta indicadores como el ICCP el ICP, la inflación, entre otros.

Se detalla a continuación el presupuesto.

| DESCRIPCION | UNIDAD | VALOR | CANTIDAD | V. TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| DEMOLICIÓN DE MUROS DE MAMPOSTERÍA H<3m. INCLUYE RETIRO DE MATERIAL | M2 | $ 24.637 | 115,00 | $ 2.833.269,78 |
| LEVANTE DE MURO EN BLOQUE DE CEMENTO VIBRADO DE 0.10 X 0.20 X 0.40 MTS, | M2 | $ 71.262 | 150,21 | $ 10.704.096,13 |
| EXCAVACIÓN DE 0.30 X 0.30 MTS Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE | ML | $ 8.845 | 35,00 | $ 309.575,00 |
| ELABORACIÓN DE ELEMENTO EN CONCRETO DE CIMENTACIÓN NO APORTICADOS 3000 PSI. (ZAPATA) NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO | M3 | $ 626.095 | 10,00 | $ 6.260.950,00 |
| VIGA DE CIMIENTO EN CONCRETO DE 3000 PSI, DE O,30 X O,30 MTS, INCLUYE 4 VARILLAS DE D= 1/2" , ESTRIBOS DE 3/8" A CADA 0.20 MTS | ML | $ 99.203 | 35,00 | $ 3.472.105,00 |
| COLUMNAS EN CONCRETO DE 3000 PSI, NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO | M3 | $ 1.341.971 | 5,00 | $ 6.709.855,00 |
| VIGA AÉREA DE E≥ 0.20 METROS Y ANCHO e≥ 0.30 METROS EN CONCRETO DE 3000 PSI. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO | M3 | $ 1.488.563 | 3,00 | $ 4.465.689,00 |
| DEMOLICION DE ELEMENTOS EN CONCRETO VIGA AEREA Y LOSA AÉREA. INCLUYE RETIRO DE MATERIAL | M3 | $ 205.903 | 5,00 | $ 1.029.515,00 |
| CONSTRUCCION DE LOSA DE CONTRAPISO EN CONCRETO DE 3000 PSI Esp=20cm. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO | M2 | $ 146.716 | 79,50 | $ 11.663.922,00 |
| SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA TERMO ACÚSTICA ECOROOF O SIMILAR, INCLUYE ACCESORIOS | M2 | $ 137.962 | 79,50 | $ 10.967.979,00 |
| ACERO DE REFUERZO FIGURADO | KG | $ 7.367 | 436,00 | $ 3.212.012,00 |
| PISO EN TIPO DURO PISO 0,33X0,33. INCLUYE INSTALACIÓN | M2 | $ 75.277 | 79,50 | $ 5.984.521,50 |
| MANTENIMIENTO DE CUBIERTA EN LAMINA ONDULADA INCLUYE AMARRES Y GANCHOS | M2 | $ 40.432,00 | 40,00 | $ 1.617.280,00 |
| | | | SUB TOTAL | $ 69.230.769 |
| | | | AIU 30% | $ 20.769.231 |
| | | | TOTAL | $ 90.000.000 |

## PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

El proponente deberá presentar al supervisor las hojas de vida previo a la suscripción del acta de inicio con los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la

experiencia general y específica del siguiente PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO como requisito para la suscripción del contrato.

El personal relacionado a continuación deberá estar disponible durante la ejecución del contrato conforme a las dedicaciones establecidas, a fin de garantizar la calidad en el desarrollo del contrato de obra.

Entiéndase como personal mínimo requerido, aquel recurso humano base descrito a continuación:

| **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA EJECUCIÓN DE OBRA** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | **EXPERENCIA ESPECIFICA** | | |
| CANTIDAD | CARGO A DESMPEÑAR | FORMACIÓN ACADÉMICA | EXPERIENCIA GENERAL | COMO/EN | REQUERIMIENTO/ PARTICULAR | % DE DEDICACIÓN |
| 1 | Coordinador de obra | Ingeniero civil/Arquitecto | 1 AÑO | Proyectos de infraestructura. | n.a | 50 |
| 1 | Responsable SST Y Ambiental. | Profesional/ Especialista/ técnico o tecnólogo en seguridad industrial o ambiental. | 6 Meses | Encargado del seguimiento en seguridad industrial o ambiental en proyectos de obra. | Licencia en seguridad y salud en el trabajo, curso de alturas vigente. | 50 |

En todo caso EL PROPONENTE deberá garantizar la ejecución de la obra en el plazo establecido, dando cumplimiento a las metas físicas, de manera que si se hace necesario mayor tiempo o personal adicional, será obligación del mismo garantizar su vinculación en la ejecución del contrato.

- El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la “A”, de la “I” y de la “U”, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por el Análisis Económico del Sector.

**EL VALOR PROMEDIO TOTAL DEL OFRECIMIENTO ECONÓMICO EL CUAL SERÁ EL MISMO VALOR DEL PRESUPUESTO,** es la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 90.000.000),** incluido el AIU, el IVA sobre la UTILIDAD y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene del análisis de precios unitario de cada uno de los ítems, los cuales hacen parte fundamental del anexo técnico del proceso de selección abreviada y del análisis del sector que determina el presupuesto estimado.

**La IED ALFREDO CORREA DE ANDREIS**, no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el Proponente haga del presupuesto oficial estimado, para la realización de sus cálculos económicos.

LA IED pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante la presentación de actas parciales de obra, refrendadas por el Contratista y el Supervisor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones correspondiente. Cada pago debe estar precedido de Recibido a Satisfacción expedido por el Rector de la IED y avalado por el supervisor de este, el cual debe

incluir; memorias de cálculo, registro fotográfico, bitácora, resultados de laboratorio realizados (si se requirieron).

La IED pagará al contratista previa presentación de la factura en debida forma en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA y los pagos se efectuarán conforme al PAC.

Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas actas de obra son de responsabilidad exclusiva del supervisor y del contratista. Como requisito para la presentación de la última acta de obra, se debe anexar el acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes.

El plazo del contrato será de dos (2) meses; término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

## VII. RESPUESTA CIRCULAR EXTERNA 004 CCE

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y el presupuesto asignado, se puede concluir que no corresponde a un bien o servicio de características técnicas uniformes de común utilización ya que el producto final si bien físico y tangible, responde a componentes mixtos donde se mezcla tanto el servicio como el suministro de materiales, así mismo, un conocimiento especializado, una organización logística muy puntual y específica.

Dicho lo anterior, la modalidad definida para la futura contratación "**SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA**", corresponde a la más idónea, a fin de seleccionar un contratista con la experiencia específica requerida, soporte financiero y capacidad técnica suficiente para la entrega a satisfacción de dichas estructuras.

## VIII. ANÁLISIS DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES

Una vez realizado el análisis del presupuesto, se estableció que no hay bienes y servicios relevantes, así mismo por la naturaleza del contrato el cual es **ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL**, las actividades propuestas en el presupuesto pueden variar de acuerdo al método de construcción o a las circunstancias propias de obra. En cuanto a las cantidades debe señalarse que son estimadas en todo caso el valor total del contrato será la suma de la obra ejecutada la cual será a monto agotable hasta consumir el valor del contrato.

Conforme con lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, es posible concluir que, no existen bienes colombianos relevantes o no existe oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales para el presente análisis del mercado, por la tanto el proponente deberá presentar carta de compromiso suscrita por el representante legal en la cual se compromete a vincular un porcentaje mínimo del 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total del personal asociado al cumplimiento del contrato. Se debe cumplir con la totalidad de los requisitos descritos para otorgarse la puntuación, de lo contrario no se entenderá acreditado dicho factor de ponderación y se le calificará con cero (0) puntos.

Se suscribe a los 10 días del mes de mayo de 2023.

**NOMBRE DEL RECTOR**

**NOMBRE:** MIRTHA ESTELA OSPINO JIMENEZ

**CARGO:** Rector, Institución Educativa Distrital Alfredo Correa de Andreis

**Proyectó:** Gabriel Cervera, Contador Externo, IED Alfredo Correa de Andreis